

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto relativo á la constitución de un Comité Central, al objeto de asegurar el abastecimiento y regular la distribución de los carbonos minerales.—Páginas 177 á 179.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería, á D. Miguel Aguayo Millán.—Página 179.

Otro ídem ídem ídem de la de Cádiz, á D. José de Velasco y Palacios, Marqués de Unzué del Valle.—Página 179.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Almería, á D. Ramón Viala y Aguavivos, cesante de igual cargo.—Página 179.

Otro ídem ídem ídem de la de Baleares, á don Waldo Rivas Cano, que desempeña igual cargo en la de Orense.—Página 179.

Otro ídem ídem ídem de la de Cádiz, á D. José Bono Gosálves, que sirve igual cargo en la de Logroño.—Página 179.

Otro ídem ídem ídem de la de Canarias, á don Joaquín Santos Eca, cesante de igual cargo.—Página 180.

Otro ídem ídem ídem de la de Huelva, á don Francisco De Federico y Riestra, que desempeña igual cargo en la de Santander.—Página 180.

Otro ídem ídem ídem de la de Logroño, á don

Casimiro Torre Sánchez Somoza, que lo es de la de Lugo.—Página 180.

Otro ídem ídem ídem de la de Lugo, á D. Enrique Alberola Serra, electo para igual cargo de la de Baleares.—Página 180.

Otro ídem ídem ídem de la de Orense, á D. Pedro Villar y Gómez, que desempeña igual cargo en la de Huelva.—Página 180.

Otro ídem ídem ídem de la de Santander, á don Agustín de la Serna y Ruiz, electo para igual cargo de la de Canarias.—Página 180.

Real orden estableciendo como tipos reguladores de precios de los carbonos minerales en las distintas cuencas productoras de España los propuestos por la Comisión técnica de tasa en la forma que se publica.—Páginas 180 á 182.

Ministerio de Estado:

Real orden disponiendo que los de 9 del corriente mes se entienda modificada en el sentido de que las peticiones que en materia de exportación dirijan á este Ministerio los Representantes diplomáticos, acreditados en esta Corte, sean cursadas al Ministerio de Hacienda, á cuyo cargo quedará recabar el informe de la Comisión general de Abastecimientos.—Página 182.

Ministerio de Marina:

Real orden convocando un concurso para proveer por oposición ocho plazas de alumnos de Ingenieros de la Armada.—Páginas 182 á 187.

Administración Central:

ESTADO. — Subsecretaría. — Convocatoria

para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.—Página 187.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona y Córdoba) y Compañía de seguros La Unión y El Fénix Español.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de la Administración general de la Hacienda pública.

Inspección general.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico administrativas durante el mes de Marzo próximo pasado y los tres meses transcurridos del año actual.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Conclusión de la relación número 244 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

Rectificaciones de créditos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

Ídem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem durante el ídem ídem.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 81 y 82.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO

M. N. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
M. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICION

SEÑOR: Las crecientes dificultades que para el normal abastecimiento de carbonos al consumo nacional presenta la deficiencia de nuestra producción, que no puede ser ahora compensada con la importación de carbonos extranjeros en la escala que las necesidades del país demandan, han creado graves perturbaciones en la distribución de los producidos en nuestras cuencas, amenazando el sostenimiento de algunos servicios preferentes de carácter público, que han po-

dido ser atendidos en la más indispensable mediante una enérgica y acertada intervención de los organismos oficiales constituidos para este objeto. La competencia comercial derivada de esta escasez de combustible fué además estableciendo privilegiadas diferenciaciones en el consumo, con perjuicio de industrias que no podían soportar los elevados precios de adquisición á que recientemente se había llegado, y todo ello es ya causa de un malestar profundo con manifestaciones parciales de crisis de trabajo que el Gobierno no puede desatender sin exponer-

se por irreflexivas tolerancias á la extensión del conflicto en términos comprometedores para la tranquilidad pública y para el ordenado desenvolvimiento de la economía nacional.

Para poner remedio á tan graves dificultades parece llegado el momento de aplicar lo dispuesto en el párrafo A del artículo 3.º de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916, ordenando la distribución de los carbones entre las diferentes necesidades del consumo, de modo que pueda atenderse sin demora á los servicios de cumplimiento inexcusables para la vida del país, estableciendo la gradación de preferencias que exijan las condiciones de cada especial abastecimiento y sacrificando, por último, si las circunstancias lo hicieran preciso, los suministros de carácter privado en los que convenga hacer forzosas restricciones. Pero al intervenir la Administración en este equitativo reparto del combustible con todo el alcance á que la citada Ley autoriza, incluso con la suspensión de los efectos de los contratos ya otorgados, en los casos en que esto fuera indispensable, no se pretende hacerlo con exclusivismos y recursos coactivos que alteren las relaciones entre productores y consumidores, perturbando tal vez el régimen de los negocios carboneros, sino que poniendo en contacto á unos y otros intereses y enlazándolos en organismos oficiales que con amplia labor informativa puedan atender á la vez á los complejos problemas de la producción y del consumo, ha de procurarse vencer lo más armónicamente posible las dificultades que ahora se oponen al regular abastecimiento del mercado, consiguiendo hacer más tolerables las penurias á que las complicaciones exteriores nos someten.

Para conseguir estos propósitos, adaptando á nuestro ambiente social organizaciones análogas de defensa del consumo establecidas ya en todas las naciones europeas, estima el Gobierno que ha de ser de segura eficacia la constitución de un Comité Central que intervenga en todos los detalles de distribución de carbones, tanto de los producidos en el país como de los que del extranjero se importen, formándose este Comité con representaciones de las cuencas productoras y de los principales consumidores de servicios preferentes y actuando bajo la autoridad inmediata del Delegado Regio de Suministros Hulleros como representante del Gobierno y de la Comisaría general de Abastecimientos para la ejecución de todas las disposiciones conducentes á la mayor eficacia del abastecimiento nacional. La parte de este Comité representativa de los productores será una sección del Consorcio Carbonero, cuyo importante organismo ha de prestar para estos casos su valioso concurso, sirviendo de Centro consultivo en las diversas cuestiones que sobre la distribución pue-

dan suscitarse, y velando porque los Sindicatos regionales que lo integran procuren facilitar todos los medios para la rápida y ordenada entrega de los suministros que se les encomienden á fin de contribuir al regular abastecimiento del mercado, que es una de sus misiones reglamentarias. Y aun cuando por ahora el Comité se limite á los pedidos directos de carbones para servicios preferentes, quedará con esta organización una amplia base para extender sus actuaciones á todos los demás aspectos del consumo, si así lo impusieran desgraciadamente nuevas anomalías que perturbasen más todavía las condiciones del mismo.

Con este sistema, ha de ser de gran conveniencia para todos los intereses que integran el problema carbonero de España el cooperar á la acción del Gobierno en la salvadora empresa de ordenar la economía patria en punto tan interesante para la vida del país. Las disposiciones que ahora se adopten, y que han de reglamentarse debidamente para que su aplicación resulte lo más simplificada posible, podrán ser objeto de las modificaciones de detalle que la experiencia aconseje y que los casos especiales que vayan presentándose exijan; pero la base fundamental del procedimiento distributivo será siempre una garantía de respeto á todos los intereses á que afecte y de seguridad para las necesidades de la industria y del consumo público.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros, á propuesta del Comisario general de Abastecimientos, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Abril de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de asegurar el abastecimiento y regular la distribución de los carbones minerales se constituye un Comité Central, integrado por representantes de los productores y de los consumidores, y presidido por el Delegado Regio de Suministros Hulleros, en representación del Comisario General de Abastecimientos y del Gobierno.

Art. 2.º Los Vocales mineros serán en número de siete, representando tres de ellos la Cuenca de Asturias; uno, la de León y Palencia; otro, la de Córdoba; otro, la de Ciudad Real, y otro las de Aragón y Cataluña. Serán designados por los Vocales representantes de la industria hullera en el Comité Central del Consorcio Nacional Carbonero.

Los representantes de los consumidores serán asimismo en número de siete, elegidos dos de ellos por las Compañías de ferrocarriles; uno, por las Empresas

navieras; otro, por las fábricas de gas y electricidad; otro, por las fábricas metalúrgicas; otro, por las Cámaras de Comercio é Industria, y el funcionario de Hacienda que ya forma parte del Consorcio.

Art. 3.º El Comité Central funcionará en Secciones, incumbiendo á los representantes de los productores intervenir en todo lo relativo á la producción y distribución de combustible, y á los de los consumidores en lo referente al consumo. Funcionará en pleno cuando se trate de resolver cuestiones suscitadas entre productores y consumidores ó que afecten á unos y otros. En todo caso actuará como Presidente el Delegado Regio.

Art. 4.º El Comité Central tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Proponer el orden de prelación con que deben ser atendidos los suministros.
- b) Fijar las zonas de consumo que debe abastecer cada cuenca productora.
- c) Ordenar permutas de contratos entre distintas cuencas para asegurar el mejor y más rápido abastecimiento.
- d) Determinar las cantidades con que cada cuenca habrá de contribuir á formar los stocks ó depósitos de previsión que la Comisaría juzgue oportuno establecer.
- e) Proponer reducciones en el consumo de carbón.
- f) Comprobar el empleo del carbón vendido á precio de tasa, para impedir que se revenda abusivamente.
- g) Proponer á la Comisaría la imposición de multas en caso de contravención á sus acuerdos.
- h) Entender en cuantas incidencias y cuestiones se susciten con motivo de la regulación del consumo y distribución de carbones.
- i) Intervenir en la distribución del combustible que del extranjero se importe.

Art. 5.º El Comité Central actuará por medio de los Sindicatos regionales y provinciales constituidos para la formación del Consorcio Carbonero en la siguiente forma:

Capitalidad, Oviedo.—Provincia, ídem.

Capitalidad, León.—Provincia, ídem.

Capitalidad, Palencia.—Provincias, Palencia, Burgos, Logroño, Álava, Navarra, Santander, Guipúzcoa y Soria.

Capitalidad, Barcelona.—Provincias, Barcelona, Gerona, Lérida, Zaragoza, Tarragona, Valencia y Baleares.

Capitalidad, Córdoba.—Provincias, Ciudad Real, Córdoba y Sevilla.

Teniendo en cuenta la importancia de las funciones que se les atribuyen en este Real decreto, estos Sindicatos Regionales y Provinciales se reconstituirán en el plazo de quince días á contar desde su publicación, designando Juntas directi-

vas que residirán en la capitalidad de los respectivos Sindicatos, pero pudiendo constituir Delegaciones en las capitales de las provincias que las integran. Las Juntas directivas ostentarán la representación de todos los productores de sus respectivas cuencas para el cumplimiento de lo establecido en el presente Real decreto.

En representación de la Administración, presidirán las Juntas directivas de los Sindicatos Regionales ó Provinciales los Delegados que al efecto designe la Comisaría general de Abastecimientos. Estos Delegados transmitirán las órdenes y acuerdos de la Comisaría, Delegado Regio de Suministros Hulleros y Comité Central, y velarán por su exacto cumplimiento, ejerciendo todas aquellas funciones que les fueren especialmente encomendadas para la mejor consecución de las finalidades perseguidas en este Real decreto.

Art. 6.º Sin perjuicio de las facultades que respecto á suministros y distribución de carbones incumben al Comité, en casos de urgencia el Delegado Regio de Suministros Hulleros podrá transmitir por medio de los Delegados á los Sindicatos Regionales ó Provinciales respectivos las órdenes de suministro, pero debiendo dar cuenta de ello al Comité en la primera reunión que éste celebre.

Art. 7.º Cuando algún Sindicato estime que las órdenes de suministro que le haya transmitido la Delegación Regia no puedan cumplirse en la zona respectiva por dificultades de momento ó por juzgarse que otras cuencas se hallan en mejores condiciones de realizarlo, se comunicará así telegráficamente al Delegado y éste reunirá al Comité de Distribución en un plazo de cuarenta y ocho horas para que informe sobre la reclamación entablada y resuelva la cuenca que haya de realizar el discutido suministro, si resultasen atendibles las razones expuestas por el Sindicato reclamante.

Art. 8.º Los acuerdos del Comité y las órdenes que en caso de urgencia transmita el Delegado son ejecutivas. Pero unas y otras son susceptibles de reclamación ante el Comisario de Abastecimientos, que antes de resolver podrá oír el informe del Comité Central en pleno del Consorcio Carbonero.

Art. 9.º La constitución y funcionamiento del Comité de Distribución no impide la contratación directa con las minas, pero en todo caso el cumplimiento de los contratos queda subordinado á las disposiciones que adopte el Comité ó la Comisaría de Abastecimientos, tanto por razón de preferencia en los servicios, como para la mejor y más ordenada distribución del combustible.

Al efecto, los mineros, comerciantes y consumidores deberán dar cuenta á la Delegación de Suministros Hulleros, dentro del plazo de tres días, de todos los

contratos que celebren, expresando la clase de industria á la que se ha de aplicar el carbón, su consumo habitual, las condiciones del contrato y las demás circunstancias que determine el Comité ó la Comisaría general de Abastecimientos. El Delegado acusará telegráficamente recibo de esta comunicación dentro de las cuarenta y ocho horas de haberla recibido. No podrá servirse ningún pedido sin el previo cumplimiento de esta formalidad.

Art. 10. En todos los casos, aun cuando se trate de suministros impuestos por el Comité ó la Delegación, el pago y la recepción del carbón se efectuarán directamente por los interesados. El minero vendedor podrá exigir el pago adelantado á reserva de las responsabilidades en que pueda incurrir por incumplimiento de las órdenes recibidas.

Art. 11. Los pedidos de carbones centralizados en el Comité se limitarán por ahora á los suministros de carácter preferente, que son los de ferrocarriles y navegación, fábricas de gas y electricidad, servicios del Estado, fábricas metalúrgicas, industrias sujetas á tasa y consumo doméstico.

Podrá, sin embargo, intervenir en la distribución general para el ordenado abastecimiento del mercado, y si las circunstancias lo reclamaran, llegará también á centralizar todos los demás pedidos.

Art. 12. Para atender á los gastos que esta organización imponga á los Sindicatos Regionales ó Provinciales, se les autoriza para imponer un módico gravamen por tonelada de producción de la zona respectiva, de acuerdo con la propuesta que para cada una de ellas formule el Comité Central del Consorcio Carbonero.

Art. 13. En tanto no se constituyen los Sindicatos Regionales en la forma indicada en los artículos anteriores, funcionará el Comité de Distribución con los Vocales del Consorcio agrupados según se explica en el artículo 2.º, y actuará por medio de los Delegados de la Comisaría en los respectivos distritos productores.

La Comisaría general de Abastecimientos dictará las disposiciones oportunas para que en el más breve plazo posible puedan reconstituirse los Sindicatos Regionales y hacerse la elección de los representantes de los consumidores. Formará asimismo el Reglamento por el que se regirán el Comité de Distribución y los Sindicatos Regionales y Provinciales en su funcionamiento.

Art. 14. Las infracciones en lo dispuesto en el presente Real decreto se castigarán con arreglo á lo establecido en la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Art. 15. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo ordenado en el presente Real decreto.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería, Me ha presentado D. Miguel Aguayo Millán.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz, Me ha presentado D. José de Velasco y Palacios, Marqués de Unzá del Valle.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería, á D. Ramón Viala y Ayguavivos, cesante de igual cargo.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares, á D. Waldo Rivas Cano, que desempeña igual cargo en la de Orense.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz, á D. José Bono Gosálvez, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias, á D. Joaquín Santos Eca, cesante de igual cargo.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Maura y Montaner

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva, á D. Francisco De Federico y Riestra, que desempeña igual cargo en la de Santander.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño, á D. Casimiro Torre Sánchez Somoza, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo, á D. Enrique Alberola Serra, electo para igual cargo de la de Baleares.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Pedro Villar y Gómez, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Agustín de la Serna y Ruiz, electo para igual cargo de la de Canarias.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Maura y Montaner.

REAL ORDEN

Visto el razonable informe emitido por la Comisión técnica nombrada por Real orden de 11 de Diciembre de 1917 para fijar los precios reguladores de venta de los carbones nacionales, y en el cual se estudia la conveniencia de modificar la aplicación en beneficio de la industria hullera de algunos conceptos establecidos en la primera tasa fijada en la Real orden de 9 de Enero último, aun cuando sosteniendo los mismos tipos de precios entonces propuestos con sólo algunas ligeras modificaciones de detalle en lo referente á Asturias, y se determinan además los que deben imponerse á las cuencas lignitíferas del Nordeste de España:

Vistas las reclamaciones formuladas por productores de diferentes cuencas é informadas también por la citada Comisión técnica, así como las observaciones posteriormente alegadas por aquéllos ante esta Comisión:

Considerando:

1.º Que los justificados razonamientos expuestos por la Comisión técnica aconsejan admitir como precios reguladores los propuestos por la misma, debiendo servir de base para las sucesivas revisiones periódicas que impongan las circunstancias del mercado y el desenvolvimiento de la industria carbonera.

2.º Que es deber de Gobierno favorecer el incremento de la producción y el desarrollo de las pequeñas explotaciones ahora iniciadas, concediendo las mayores remuneraciones posibles al laboreo, sin llegar á extremos que graven lesivamente al consumo general, lo cual puede conseguirse con prudentes recargos sobre los precios de tasa, que tendrán el carácter de tributo protector para esta industria y serán revisables cada seis meses para acomodarlos á lo que las circunstancias aconsejen.

3.º Que siendo distintas las condiciones del trabajo en cuencas ya bien reconocidas y laboreadas, como suelen ser todas las hulleras, de aquellas otras de yacimientos más pobres y de explotación incipiente, como son casi todas las

de lignito de la región NE. y algunas que ahora se inician también en la región de Levante, es justo diferenciar este margen protector, elevándolo para todas las cuencas lignitíferas.

4.º Que si bien en uno y otro caso debe limitarse el recargo protector en términos prudentes para los servicios del Estado y para los de carácter público, así como para todas aquellas industrias que por tener tasados sus productos necesitan que lo sean también las primeras materias de que se sirven, parece lógico, en cambio, dejar á los mineros en más amplia libertad de contratación con las industrias no sometidas á restricciones comerciales, y en las que son notorios los grandes beneficios obtenidos con motivo de la guerra, aun cuando se limite el precio máximo de venta para estos casos para evitar posibles abusos perjudiciales á la normalidad del mercado de carbones; y

5.º Que las tasas ahora establecidas no deben anular los contratos con anterioridad estipulados directamente con entidades consumidoras en momentos en que había absoluta independencia para fijar precios convencionales entre productores y consumidores, con tal de que estos contratos tengan la validez legal que para estos efectos pueden adquirir por su inscripción en un Centro oficial, como es la Delegación Regia de Suministros Hulleros, no considerándose válidos, según este criterio, los contratos con precios superiores á la tasa de la Real orden de 9 de Enero último, estipulados después de esta fecha, puesto que desde entonces existía ya una disposición que obligaba á su cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se establecen como tipos reguladores de precios de los carbones minerales en las distintas cuencas productoras de España, los propuestos por la Comisión técnica de tasa, en la siguiente forma:

CUENCA DE CÓRDOBA

CLASES	GRASOS	Semigrasos.	SECOS	Antracitos.	
Grueso.....	69	67	56	65	pesetas la tonelada.
Cribado.....	65	60	52	60	idem id.
Avellana.....	56	54	47	52	idem id.
Menudos.....	45	42	32	40	idem id.
Aglomerados.....				75	pesetas la tonelada.
Cok metalúrgico.....				83	idem id.

CUENCA DE CIUDAD REAL

Grueso.....	55	pesetas la tonelada.
Doble cribado.....	55	idem id.
Cribado.....	50	idem id.
Granadillo.....	45	idem id.
Avellana.....	40	idem id.
Menudo.....	25	idem id.
Todo uno.....	42	idem id.

CUENCA DE LEÓN

CLASES	Grasos y semigrasos.		Secos y Antracitosos.	
Cribado	57		55	pesetas la tonelada.
Galleta	54		52	ídem íd.
Granza	50		45	ídem íd.
Menudo lavado	35		30	ídem íd.
Menudo sin lavar	28		20	ídem íd.
Aglomerados		75		pesetas la tonelada.
Cok metalúrgico		80		ídem íd.
Cok de montones		65		ídem íd.

CUENCA DE PALENCIA

CLASES	Grasos.		Semigrasos.		Antracitosos.	
Cribado	65		55		55	pesetas la tonelada.
Galleta	60		52		52	ídem íd.
Galleilla	»		»		50	ídem íd.
Granza	56		50		45	ídem íd.
Grancilla	50		45		»	ídem íd.
Menudos lavados	43		31		30	ídem íd.
Menudos sin lavar	28		25		20	ídem íd.
Aglomerados, 75 pesetas la tonelada.						

CUENCA DE ASTURIAS

Cribado, 60 pesetas tonelada.
 Galleta, 60 ídem íd.
 Granza, 53 ídem íd.
 Menudo de fraguas, 52 ídem íd.
 Ídem grasos y semigrasos, 42 ídem íd.
 Ídem secos de vapor, 40 ídem íd.
 Cok metalúrgico, 80 ídem íd.
 Cok de hornos, 65 ídem íd.
 Cok de montones, 60 ídem íd.
 Aglomerados, 75 ídem íd.

LIGNITOS

CUENCA DE BERGA

Cribado, mayor de 50 milímetros, 52 pesetas tonelada.
 Galleta, de 15 á 30, 45 ídem íd.
 Granza, de 5 á 15, 40 ídem íd.
 Menudo lavado, de 0 á 5, 18 ídem íd.
 Todo uno, 42 ídem íd.

CUENCA DE UTRILLAS

Cribado, mayor de 50 milímetros, 52 pesetas tonelada.
 Galleta, de 25 á 50, 45 ídem íd.
 Granza, de 18 á 25, 44 ídem íd.
 Grancilla, de 10 á 18, 42 ídem íd.
 Menudo lavado, de 0 á 10, 26 ídem íd.
 Todo uno, 42 ídem íd.

CUENCA DE MEQUINENZA

Grueso, mayor de 50 milímetros, 52 pesetas tonelada.
 Galleta, de 25 á 50, 45 ídem íd.
 Granza, de 13 á 25, 42 ídem íd.
 Grancilla, de 1 á 13, 36 ídem íd.
 Polvo, de 0 á 1, 10 ídem íd.
 Todo uno, 42 ídem íd.

2.º Estos precios se entenderán para carbones preparados en estado de venta en los depósitos de las minas, pudiendo aumentarse con los gastos de transportes hasta la estación más próxima de ferrocarril, previo informe de los Ingenieros Jefes de los Distritos respectivos.

3.º Gozarán de una bonificación del 20 por 100 respecto á los precios de la relación precedente, los contratos ó suministros que se destinen:

a) Para los establecimientos de beneficencia oficial ó particular, siempre que estos últimos estén reconocidos y clasificados como tales por el Protectorado. Unos y otros establecimientos gozarán del beneficio que se les otorga, en cuanto no excedan sus compras de las cantidades de carbón adquiridas durante el año último, según aparezca de los presupuestos y cuentas oficiales respectivas.

b) Para los establecimientos municipales, cooperativas y almacenistas que se dedicaran exclusivamente á la venta al por menor para el consumo doméstico, siempre que en esas ventas se acomoden á cuantas disposiciones y tasas establecieron sobre la de esta Real orden las Juntas de Subsistencias secundando las órdenes de la Comisaría de Abastecimientos. Las ventas podrán ser inspeccionadas por delegados que nombre el Comité de Distribución de carbones, y toda infracción contra las reglas de tasa ó cualquier contrato para usos distintos del doméstico, llevará aneja, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes, la privación del beneficio que por la presente Real orden se concede.

4.º Para los suministros ó servicios del Estado, en sus distintas dependencias y aplicaciones, para Empresas de transportes terrestres y marítimas, para fábricas de gas y electricidad y para industrias de productos tasados, se recargarán los precedentes precios reguladores en la siguiente forma:

A) Para las hullas y antracitas, con el 20 por 100 en todas las cuencas productoras de estas clases de carbones, estableciendo además cotizaciones especiales

para las clases de granza y menudo, según las proporciones de cenizas que contengan. En las granzas se aplicará el precio que con el recargo resulta para un contenido de 20 por 100 de cenizas, aumentándose 50 céntimos de peseta por cada unidad menos hasta el 10 por 100, y descontándose la misma cifra por las que excedan del 20.

En los menudos se considerará aplicable el precio determinado con el recargo, hasta un contenido del 25 por 100 de cenizas, aumentándose su valor en una peseta por cada unidad que baje de este tipo hasta el 5 por 100, y penándose en igual proporción las unidades que excedan del 25.

B) En las cuencas productoras de lignitos, el recargo protector sobre los precios reguladores será del 30 por 100, con las mismas escalas de cenizas establecidas para los demás casos.

Tanto en unas como en otras cuencas serán revisables estos recargos cada seis meses, modificándolos en los términos que proceda, según las circunstancias del mercado y de la industria.

5.º Para las industrias de productos no tasados quedará libre la contratación de carbones, pero fijándose un límite máximo de 100 pesetas en las clases más caras para las hullas y antracitas, y de 110 para los lignitos, aplicándose también en depósito sobre las minas.

6.º Los contratos de venta celebrados con anterioridad al 9 de Enero de 1918, en que se estableció la primera tasa, serán respetados, sea cualquiera el precio en ellos estipulados, lo mismo en sentido superior que en el inferior á los de la Real orden citada, siempre que se acredite de modo fehaciente la fecha de su celebración y que en un plazo máximo de quince días, á contar desde la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se presenten para su registro en la Delegación Regia de Suministros Hulleros.

En los celebrados después de aquella fecha, y se estipulen precios superiores á los que en la actual tasa se determinan, quedarán anuladas las cláusulas correspondientes á precios, conservando sólo su validez para la entrega de los carbones contratados, la cual deberá hacerse á los precios ahora establecidos. Estos contratos, así como los que en lo sucesivo se celebren, deberán ser también presentados para su inscripción en la Delegación Regia de Suministros Hulleros.

7.º Quedarán subsistentes las disposiciones de la Real orden de 9 de Enero último, respecto á la tolerancia en el contenido máximo de cenizas para los efectos del transporte en ferrocarril. Se autorizará, sin embargo, el consumo de estos carbones de inferior calidad en determinadas aplicaciones industriales que así lo reclamen, pero haciendo constar

en la expedición correspondiente el exceso de cenizas y el destino del combustible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1918.

MAURA.

Señor Comisario general de Abastecimientos.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las consideraciones que sirvieron de base al Real decreto de 29 de Marzo último, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, por Real orden de 9 del corriente se dictaron reglas para el curso de las peticiones de importación y exportación de artículos que se recibieran en este Departamento, disponiéndose, entre otras cosas, que las procedentes de Representantes diplomáticos extranjeros acreditados en esta Corte fueran cursadas á la Comisaría general de Abastecimientos.

Dicho Centro, con fecha 12 del actual, propone que para simplificar los servicios relacionados con tales asuntos, respondiendo además á la organización que se está implantando, todas las peticiones que acerca de asuntos de exportación se formulen ante el Ministerio de Estado por Representantes diplomáticos extranjeros se transmitan directamente al Ministerio de Hacienda, á fin de que éste, previo informe de la Comisaría, pueda hacer las propuestas correspondientes al Consejo de Ministros y dictar las medidas que impliquen las resoluciones que se adopten.

En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración las razones que alega la Comisaría general de Abastecimientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden de 9 del corriente se entienda modificada en el sentido de que las peticiones que en materia de exportación dirijan al Ministerio de Estado los Representantes diplomáticos acreditados en esta Corte sean cursadas al Ministerio de Hacienda, á cuyo cargo quedará recabar el informe de la Comisaría general de Abastecimientos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1918.

DATO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca un concurso para proveer por oposición ocho plazas de Alum-

nos de Ingenieros de la Armada en la Escuela Naval Militar.

2.º Los requisitos para tomar parte en las oposiciones, la forma de solicitarlo y todo cuanto conviene á la manera de acreditar conocimientos previos, exámenes y normas para efectuar la adjudicación de las plazas, se ajustarán á los preceptos del siguiente Reglamento provisional.

3.º Los exámenes se efectuarán en el Ministerio de Marina; empezarán el día 1.º de Noviembre próximo, versando sobre las materias siguientes: Geometría analítica, Geometría descriptiva, Cálculo diferencial é integral, Mecánica, Dibujo, Francés con arreglo á programas que se detallan á continuación.

4.º En cumplimiento del artículo 3.º de la Ley de 7 de Enero de 1908, queda prohibida toda ampliación del número de plazas convocadas por esta Soberana disposición.

REGLAMENTO PROVISIONAL QUE SE CITA

1.ª Para ingresar en la Escuela Naval Militar como alumno de Ingenieros, se necesita:

- a) Ser ciudadano español y soltero.
- b) No haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de Diciembre del año en que se verifiquen los exámenes para ingreso.
- c) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de mar y tierra, con arreglo al Cuadro de exenciones que se aplica para el ingreso en las Academias navales.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos y ser de buena vida y costumbres.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Establecimiento oficial de enseñanza.

f) Ganar la plaza en pública oposición ante una Junta que nombrará el Gobierno, en la que probarán el conocimiento de las materias siguientes: Geometría analítica, Geometría descriptiva, Cálculo diferencial é integral, Mecánica, Dibujo, Francés.

2.ª Para tomar parte en esta oposición, será necesario tener aprobadas en un Instituto de segunda enseñanza las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de España é Historia Universal y particular de España, y presentar certificado de aprobación expedido por el Tribunal de examen previo ó del de exámenes de la Escuela Naval, cualquiera de las Academias de Ingenieros, Artillería, Arquitectura y Facultad de Ciencias, de las asignaturas siguientes: Aritmética práctica, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Física general.

3.ª Los aspirantes á alumnos de Ingenieros de la Armada solicitarán examen en instancia al Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, formulada en papel del sello de 11.ª clase que en unión de los documentos que después se deta-

llan, y bajo recibo, se entregarán en la Secretaría de la Jefatura de Construcciones Navales, Civiles é Hidráulicas del Ministerio de Marina un mes antes por lo menos de la fecha en que deban comenzar los exámenes, teniendo por no presentadas las que se reciban después.

4.ª A las instancias deberán acompañar: acta civil de nacimiento, legalizada; cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación; certificado de soltería; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro central de penados y rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior á la convocatoria, en la que se justifiquen que están en posesión de los derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y son de buena vida y costumbre; declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni establecimiento oficial de enseñanza.

Además deberán acompañar las certificaciones de aprobación de las asignaturas á que se hace referencia en la regla 2.ª

5.ª Recibidas las instancias y examinadas en el Ministerio de Marina por el Negociado correspondiente, el Jefe del Estado Mayor Central comunicará á los interesados haber sido admitidos á examen, ó las razones que se opongan á ello, á medida que se vayan recibiendo aquéllas.

6.ª El orden en que los opositores han de sufrir examen, se determinará por sorteo.

7.ª Todos los candidatos que tomen parte en el concurso de ingreso, satisfarán, en concepto de derechos de examen ó matrícula, la cantidad de 25 pesetas, que deberán abonar antes de empezar el primer ejercicio. Están exentos del pago de estos derechos, los individuos de tropa, sus hijos y los huérfanos de militar ó marino.

8.ª Los candidatos desaprobados en cualquiera de los ejercicios parciales que comprenden los exámenes de oposición, no podrán seguir tomando parte en los demás.

9.ª La convocatoria para el concurso se publicará en la GACETA y en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, con seis meses de anticipación, por lo menos, á la fecha en que deban empezar los exámenes, y en ella se detallará el número de plazas que ha de cubrirse, insertando á continuación los programas á que han de sujetarse los ejercicios y forma en que éstos han de verificarse.

10. Los exámenes de oposición se verificarán en Madrid y darán principio en la fecha fijada por la de convocatoria, fecha que no será posterior al 1.º de Noviembre.

11. Con la debida anticipación, que no será menor de tres meses, se nombra-

rá por el Ministerio de Marina el personal de Ingenieros para el Tribunal de exámenes.

12. El Tribunal se reunirá el día anterior al señalado para empezar los exámenes, posesionándose del local designado al efecto y acordando lo conveniente para el mejor desempeño de su cometido.

13. Los opositores, antes de empezar los exámenes, serán reconocidos por una Junta de tres Médicos nombrada al efecto por el Estado Mayor Central, y los que fueran declarados útiles pasarán á entregar al Secretario del Tribunal de exámenes el importe de la matrícula ó derechos de examen.

14. El más antiguo ó caracterizado de los Médicos que compongan la Junta á que se refiere el artículo anterior, dará cuenta al Presidente del Tribunal de exámenes del resultado del reconocimiento mediante la entrega de relaciones de los declarados útiles y de los excluidos.

15. Los ejercicios de oposición serán en el orden siguiente:

- 1.º Geometría analítica.
- 2.º Geometría descriptiva.
- 3.º Cálculo diferencial é integral.
- 4.º Mecánica.
- 5.º Dibujo.
- 6.º Francés.

16. Los cuatro primeros ejercicios consistirán:

a) En un examen escrito sobre un cuestionario sacado á la suerte por los opositores que se examinen cada día, comprendiendo teorías y sus aplicaciones, de las materias que forman los programas.

b) En un examen oral sobre preguntas hechas por los examinadores, caso de considerarlo conveniente el Tribunal.

El de Francés, en conversación y traducción oral y por escrito durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario.

El de Dibujo consistirá en copiar una parte de los presentados por cada opositor de lineal y topográfico, bien entendido que el primero se referirá al menos á piezas sueltas de máquinas ó trozos de fachada, y el segundo á trazado de curvas de nivel, indicación de caminos y clases de terrenos.

17. La aprobación de cualquiera ó cualesquiera de las asignaturas que constituyen la oposición obtenida por un candidato que no llegue á alcanzar plaza, no tendrá validez alguna para los exámenes correspondientes á otra convocatoria.

18. La calificación de los examinados se hará por cada uno de los individuos de la Junta, en votación secreta, por medio de un número comprendido entre 1 y 8, cuando fueren aprobados, y por 0, cuando no lo fueren.

Todo ejercicio de los candidatos será objeto de calificación. El término medio de las notas de todos los examinadores será la calificación del candidato para

cada ejercicio, y la suma de las notas obtenidas la calificación final.

19. Las plazas sacadas á concurso se cubrirán con los opositores que resulten aprobados con mejores notas.

Si resultasen dos ó más opositores con la misma nota, será elegido el de menor edad.

20. Los exámenes serán públicos. Al finalizar cada ejercicio, se fijará en sitio visible una tablilla con la relación de los opositores que en ella hayan sido aprobados y las calificaciones obtenidas.

Los opositores que no figuren en la tablilla se entenderá quedan excluidos del concurso.

Los que se encuentren en otras condiciones extraordinarias serán expresamente consignados en ella.

En la misma tablilla se anunciará el programa para el ejercicio siguiente.

21. Por el Secretario del Tribunal se remitirá al Estado Mayor Central un ejemplar de la relación á que hace referencia el artículo anterior.

22. El candidato que sin justificación deje de presentarse en la Sala de exámenes el día y hora en que hubiese sido citado, se entenderá que renuncia á la oposición y será dado de baja en las listas del concurso.

23. Cuando por parte de un opositor se cometan faltas de urbanidad ó respeto hacia el Tribunal ó alguno de sus miembros, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del local del opositor si lo estima necesario para restablecer el orden, constituyéndose en todo caso el Tribunal como Consejo de disciplina para decidir si merece ó no la pena de ser expulsado del concurso.

Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente remitirá al Estado Mayor Central para los fines procedentes, consignándose el resultado en la tablilla de anuncios para conocimiento del público.

24. Desde la apertura de los exámenes hasta la terminación, se mantendrá expuesto en sitio visible un cuadro conteniendo todos aquellos artículos de este Reglamento ó parte de los mismos cuyo conocimiento interese á los opositores. Cuando el Tribunal tomase algún acuerdo que afecte al régimen de los exámenes y deba ser conocido de los opositores, se hará público insertándolo en el cuadro de anuncios.

25. El Secretario del Tribunal irá recibiendo de los opositores que deban abonarlo el importe de los derechos de exámenes á cambio del recibo correspondiente, y las cantidades recaudadas se destinarán en primer término á los gastos de material y supletorios que para los exámenes se originen y pago de dietas á los individuos que constituyen el Tribunal.

26. Terminados los exámenes se levantará acta del resultado, deduciéndose la relación de los opositores á quienes corresponda ocupar las plazas anuncia-

das en el concurso, la cual se hará pública insertando copia en la tablilla de anuncios.

27. El acta á que se refiere la regla anterior será firmada por todos los que componen el Tribunal y acompañada de oficio en que se haga la propuesta á favor de los que deben ocupar las plazas será entregada al Jefe del Estado Mayor Central.

28. El Secretario del Tribunal entregará la documentación relativa á los exámenes, liquidará las cuentas, y con la venia del Jefe del Estado Mayor Central se disolverá el Tribunal.

29. Aprobada que sea la propuesta de que habla la regla 27, se le notificará á los interesados por el Estado Mayor Central mediante el oportuno oficio el haber obtenido la plaza de alumno de Ingenieros, equiparado á guardiamarina, que por orden de censuras le corresponda, fijándole al propio tiempo la fecha en que debe efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar.

30. El que sin la debida justificación no se presente en la Escuela Naval Militar el día que le hubiese sido prefijado, se entenderá que renuncia á la plaza obtenida y perderá como consecuencia todo derecho á ocuparla.

31. En la Escuela Naval, simultáneamente con los estudios de los dos primeros años de Guardias marinas que fija el Real decreto de creación, los alumnos de Ingenieros deberán cursar ampliación de Análisis matemático, de Geometría descriptiva y de Mecánica; y aprobados todos estos estudios y cumplidos todos los demás requisitos que el citado Decreto especifica, obtendrán el empleo de segundo Teniente alumno y pasarán á la Escuela Especial de Ingenieros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1918.

PIDAL.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señor General Jefe de Construcciones navales, civiles é hidráulicas.

Señores...

PROGRAMAS DE REFERENCIA

Programa de Geometría analítica.

Temas: *Salinas, De María y Sonet Frontera.*

TEMA 1.º

Función logarítmica.—Propiedades.—Bases del sistema neperiano.—Cambio de base y módulo.

Ecuaciones de la línea recta.—Casos particulares.—Trazas de una recta.—Representación geométrica de la ecuación general de primer grado.—Trazas de un plano.

TEMA 2.º

Ejemplos: averiguar el carácter de las series

$$1 + \frac{x}{1} + \frac{x^2}{2} + \frac{x^3}{3} + \dots = \sum \frac{x^n}{n}$$

$$x - \frac{x^2}{2} + \frac{x^3}{3} - \frac{x^4}{4} \dots = \Sigma \left(-1 \right)^{n-1} \frac{x^n}{n}$$

Desarrollos respectivos de e^x y de logaritmo $(1+x)$.

Parábola.—Construcción de la curva por su ecuación, algunas propiedades que permitan construirla por puntos y por un trazo continuo.—Ecuación polar de la parábola.

TEMA 3.º

Serías.—Convergentes, divergentes, indeterminadas.—En toda serie convergente se puede tomar n suficientemente grande, para que á partir del enésimo, la suma...—Serie armónica.—Si una serie de términos positivos es convergente, la serie que se forma...—Si una serie tiene todos sus términos respectivamente menores en valor absoluto y del mismo signo...—Una serie de signos cualesquiera es convergente, cuando el límite de la relación....

Nociones sobre las superficies de segundo grado.—Ecuación general.—Definiciones de centro, planos diametrales.—Planos diametrales conjugados principales.—Dímetros.—Ejes.—Vértices.

TEMA 4.º

Expresiones imaginarias.—Significación de las expresiones $\sqrt{-1}$ y $a\sqrt{-1}$; binomio imaginario.—Clasificación.—Interpretación geométrica de las expresiones imaginarias.

Determinación de un punto con relación á tres ejes coordenados.—Coordenadas polares.—Relaciones que ligan á las polares y cartesianas referidas éstas á los mismos ejes que el sistema polar.—Interpretación de las ecuaciones.

TEMA 5.º

Ecuaciones del círculo, elipse y sinusoide.

Ecuación del círculo en coordenadas polares.

Superficies de centro.—Ideas de las de este género elipsoide ó hiperboloide.

TEMA 6.º

Problemas sobre la línea recta.—Ángulos de dos rectas en ejes rectangulares. Intersección de dos rectas.—Ecuación general de las rectas que pasan por un punto dado.—Ecuación de la recta que pasa por un punto y es paralela ó perpendicular á otra recta dada.—Ecuación de la recta que pasa por dos puntos.

Definiciones de centro de una línea, asíntotas, díámetros conjugados y ejes.

TEMA 7.º

Definición de Geometría analítica.—Sistema de coordenadas.—Coordenadas cartesianas.—Distancia entre dos puntos. Coordenadas polares.—Distancias entre dos puntos en coordenadas polares.

Ecuación de la hipérbola referida á uno de sus ejes.—Hipérbola equilátera. Ecuación polar de la hipérbola.

TEMA 8.º

Nociones sobre las funciones.—Representación geométrica de las funciones.—Ecuación de los lugares geométricos.—Clasificación de las líneas planas.

Estudio de la elipse.—Determinar la ecuación de esta línea referida á sus ejes ó á uno de sus vértices.—Excentricidad. Propiedades de la elipse que permiten trazarla por puntos y por un trazo continuo.—Ecuación polar de la elipse tomando por polo uno de los focos.

TEMA 9.º

Transformación de coordenadas, de ejes rectangulares á otros ejes rectangulares, de rectangulares á polares y de un sistema polar á otro polar.

Estudio de las líneas de segundo grado.—Discusión de la ecuación general.—Estudio de los diferentes casos: elipse, hipérbola y parábola.—Binomio característico.—Manera de producirse en un cono las curvas referidas.

TEMA 10

Estudio de la línea recta.—Representación geométrica de la ecuación de primer grado.—Significación de las constantes de la ecuación de la línea recta.—Ecuación de la recta en coordenadas polares.

Parábola.—Construcción de la curva por su ecuación, algunas propiedades que permitan construirla por puntos y por un trazo continuo.—Ecuación polar de la parábola.

TEMA 11

Expresiones imaginarias.—Significación de las expresiones $\sqrt{-1}$ y $a\sqrt{-1}$; binomio imaginario.—Clasificación.—Interpretación geométrica de las expresiones imaginarias.

Ecuación de la hipérbola referida á uno de sus ejes.—Hipérbola equilátera. Ecuación polar de la hipérbola.

TEMA 12

Ecuaciones del círculo, elipse, sinusoide.

Ecuación del círculo en coordenadas polares.

Nociones sobre las superficies de segundo grado.—Definiciones de centro, planos diametrales.—Planos diametrales conjugados principales.—Dímetros.—Ejes.—Vértices.

TEMA 13

Estudio de las líneas de segundo grado.—Discusión de la ecuación general. Estudio de los diferentes casos: elipse, hipérbola y parábola.—Binomio característico.—Manera de producirse en un cono las curvas referidas.

Ecuaciones de la línea recta.—Casos particulares.—Trazas de una recta.—Representación geométrica de la ecuación general de primer grado.—Trazas de un plano.

TEMA 14

Problemas sobre la línea recta.—Ángulo de dos rectas en ejes rectangulares. Intersección de dos rectas.—Ecuación general de las rectas que pasan por un punto dado.—Ecuación de la recta que pasa por un punto y es paralela ó perpendicular á otra recta dada.—Ecuación de la recta que pasa por dos puntos.

Superficies de centro.—Ideas de las de este género, elipsoide ó hiperboloide.

Programa de Geometría descriptiva.

Textos: García Villar ó Lerot.

TEMA 1.º

Dadas las proyecciones de una recta encontrar sus trazas en los diversos casos que pueden presentarse.—Sistema de rebatimientos.

Hallar las proyecciones de un prisma oblicuo que se apoya sobre el plano horizontal y su sección por un plano cualquiera.

Proyecciones de la hélice.—Helizoide gaucho.—Sus aplicaciones.

TEMA 2.º

Dadas las trazas de una recta, hallar sus proyecciones.—Averiguar si una recta dada por sus proyecciones está contenida en un plano dado y sus trazas, de sombras.—Como se apoya y arrojada.

Modo de hallar la sombra propia y arrojada de un cuerpo cualquiera.

Hallar las proyecciones de un prisma recto cuya base se apoya sobre uno de los planos de proyección y la sección por un plano, con su verdadera forma y dimensiones.

TEMA 3.º

Trazar por un punto una recta paralela á otra dada.

Trazar por un punto un plano paralelo á otro dado.—Hallar el punto de intersección de dos rectas.

Hallar el ángulo formado por dos planos que se cortan y los formados por un plano con los de su proyección.

Cortes.—Su objeto.—Consideraciones generales acerca de los cortes dados á los cuerpos.—Reglas generales que deben seguirse para levantar el plano de una máquina ó aparato cualquiera.

TEMA 4.º

Hallar las trazas de un plano que pase por un punto y una recta ó por tres puntos que no están en línea recta.—Hacer pasar por un punto un plano paralelo á dos rectas dadas.

Perspectiva.—Perspectiva lineal y aérea.—Perspectiva oblicua ó caballera. Intersección de un cilindro y un cono.

TEMA 5.º

Hallar la menor distancia entre dos puntos dados por sus proyecciones, por giro y por rebatimiento.

Hallar el punto de intersección de una recta con un plano.

Hallar el ángulo que forma una recta con un plano.—Por un punto dado trazar una recta que forme ángulos dados con los de proyección.

Proyectar un cilindro de sección recta circular de modo que su eje forme ángulos dados con respecto á los planos de proyección; hallar las proyecciones de su sección recta y las transformadas de esta sección y de la base.

TEMA 6.º

Hallar las proyecciones de la recta intersección de dos planos en los diversos casos que puedan presentarse.

Hallar el ángulo de dos rectas dadas por sus proyecciones y hallar la bisectriz.

Intersección de un helizoide gaucho con una esfera.

TEMA 7.º

Hacer pasar por un punto un plano perpendicular á una recta, y hallar la distancia del punto á la recta.

Hallar la distancia de un punto á un plano, ó sea trazar una perpendicular desde el punto al plano y hallar su verdadera extensión.

Proyectar un cilindro recto, hallar su intersección con un plano y el desarrollo de la línea de intersección.

Hallar la intersección de un cilindro recto con una esfera.

TEMA 8.º

Dadas las trazas de una recta, hallar sus proyecciones.—Averiguar si una recta dada por sus proyecciones está contenida en un plano dado por sus trazas.—Averiguar si un punto dado por sus proyecciones está contenido en un plano dado por sus trazas.

Proyección de un cono recto; su intersección con un plano; curvas que resultan de las diversas posiciones de este plano y sus verdaderas formas y dimensiones.

TEMA 9.º

Hallar el punto de intersección de una recta con un plano.—Hacer pasar por un

punto un plano perpendicular á una recta y hallar la distancia del punto á la recta.

Hallar la intersección de dos cilindros. Hallar las proyecciones de la intersección de una esfera con un plano.

TEMA 10

Dadas las proyecciones de una recta encontrar sus trazas en los diversos casos que puedan presentarse.—Sistema de rebatimiento. Cortes.—Su objeto.—Consideraciones generales acerca de los cortes dados á los cuerpos.—Reglas generales que deben seguirse para levantar el plano de una máquina ó aparato cualquiera.

Proyección de un cono recto; su intersección con un plano; curvas que resultan de las diversas posiciones de este plano y sus verdaderas formas y dimensiones.

TEMA 11

Hallar el ángulo que forma una recta con un plano.—Por un punto dado trazar una recta que forme ángulos dados con los de proyección.

Proyectar un cilindro recto, hallar su intersección con un plano y el desarrollo de la línea de intersección.

Perspectiva. Perspectiva lineal y aérea. Idem oblicua ó caballera.

TEMA 12

Hallar la distancia de un punto á un plano, ó sea trazar una perpendicular desde el punto al plano y hallar su verdadera extensión.—Hallar el ángulo de dos rectas dadas por sus proyecciones y hallar la bisectriz.

Sombras.—Sombra propia y arrojada. Modo de hallar la sombra propia de un cuerpo cualquiera.

Hallar la intersección de dos cilindros. Intersección de un cilindro y un cono.

Programa de Cálculo.

Tecto: Miranda.

TEMA 1.º

Consideraciones acerca de las cantidades constantes y variables.—Límite.—Infinitesimales.—Diversos órdenes de éstos. Integral definida: consideraciones, definición, manera de hallarla.

Ejemplos:

$$\int_{-1}^{+1} \frac{dx}{\sqrt{1-x^2}}, \int_0^x \frac{dx}{1+x^2}, \int_1^2 \frac{dx}{x^2}$$

$$\int_0^{\frac{\pi}{2}} \cos x dx, \int_{-\frac{\pi}{4}}^{\frac{\pi}{4}} \cos x dx.$$

Superficies curvas.—Área de la superficie de revolución engendrada por una curva que gira alrededor de un eje.—Superficies curvas cualesquiera.

TEMA 2.º

Diferencial y derivada de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia, de un radical, de e^x , de a^x , y de un logaritmo y recíprocos.—Ejemplos: diferenciar la expresión

$$y = 4x^6 + \sqrt{a^2 - x^2} + \log x - a^x - e^x.$$

Integración por partes. Ejemplos:

$$\int x^2 \log x dx, \int \log x dx, \int x^3 \cos x dx,$$

$$\int \arcsen x dx, \int \sqrt{a^2 - x^2} dx.$$

Evolutas. Curvas envolventes. Longitud de un arco de curva plana.

TEMA 3.º

Diferencial de una función de función. Caso en que sean más de dos.—Regla.—Ejemplos:

$$y = \text{sen}(\log x), y = x^m \text{sen}^n x \cos^n x \arctg x.$$

Observaciones sobre las integrales definidas.—Si uno de los límites se hace ∞ .

Ejemplo:

$$\int_{x_0}^X \frac{dx}{1+x} \text{ para } X = \infty, \text{ para } x_0 = -\infty$$

$$\text{y para } x_0 = -\infty \text{ y } X = \infty.$$

Representación geométrica de estas integrales.

Diferencial de un arco de curva plana en coordenadas rectilíneas y polares.

TEMA 4.º

Ejemplo de infinitamente pequeño de diferentes órdenes y de infinitamente grandes.—Relaciones entre los infinitamente pequeños de un mismo sistema.

Cambio ó interpolación de límites.—Cálculo de la integral indefinida.—A toda expresión diferencial de una sola variable corresponde una integral.

Serie de Taylor.—Resto.

$$R_n = \frac{h^n}{n!} f^n(x_0 + \theta h), \frac{h^n(1-\theta)^{n-1}}{(n-1)!} f^n(x_0 + \theta h)$$

$$\frac{h^n}{n!} [f^n(x_0 + \theta h) - f^n(x_0)]$$

TEMA 5.º

Funciones de varias variables independientes.—Ejemplo geométrico.—Derivadas parciales.—Integración por sustitución.

Ejemplos:

$$\int \frac{dx}{\sqrt{a^2 - x^2}}, \int \text{sen } x, \cos x dx,$$

$$\int \frac{dx}{\sqrt{a^2 + x^2}}, \int \frac{dx}{a^2 + x^2}$$

$$\int \log x \frac{dx}{x}, \int \arctg x \frac{dx}{1+x^2}, \int \frac{dx}{a^2 - x^2}$$

Serie de Maclaurin.—Desarrollo por la serie de Maclaurin de $y = \text{sen } x$, $y = \cos x$, $y = e^x$.

TEMA 6.º

Derivada de orden n de una función inmediata.—Ejemplo: derivada enésima de $y = \text{sen } x$ y de $y = \cos x$.

Integración por descomposición.

Ejemplos:

$$\int \frac{1-x}{\sqrt{1-x^2}} dx, \int \frac{ax+b}{1+x^2} dx,$$

$$\int \frac{dx}{x+a}, \int \frac{xdx}{(1-x)^2}$$

Máximos y mínimos.—Condición para su existencia.—Regla general para hallar los valores de la variable que hacen máximo ó mínimo á una función explícita. Ejemplo: $f(x) = K \cdot \text{sen } a \cdot \cos a$.

TEMA 7.º

Funciones de muchas variables independientes.—El orden de diferenciación no altera el resultado.—Notación de las diferenciales de diversos órdenes con respecto á varias variables.

Integración de las funciones trascendentes de la forma $\int \text{sen}^m x \cos^n x dx$. Método de reducción sucesiva de exponentes para hallar la integral.

$$\int \text{sen}^m x \cos^n x dx$$

Volúmenes.—Hallar el engendrado por el área comprendida entre una curva, dos ordenadas y el eje de las xx al girar alrededor de este último.—El engendrado por el área limitada por dos curvas y dos ordenadas.—Ejemplo: Calcular el volumen del elipsoide de revolución en los dos casos de ser engendrado por giro sobre el eje mayor y sobre el menor.

TEMA 8.º

Principio de los límites y teoremas fundamentales.—Ejemplos.—Determinar los órdenes de las líneas trigonométricas de un arco infinitamente pequeño.—Ejemplo de aplicación de estos principios al cálculo de cantidades finitas.

Hallar las integrales siguientes:

$$\int \text{sen } x \cos x dx, \int \frac{\text{sen } x}{\cos x} dx, \int \frac{\cos x}{\text{sen } x} dx$$

Ángulo de contingencia.—Curvatura media.—Curvatura en un punto.—Círculo de curvatura.

TEMA 9.º

Funciones circulares.—Diferencial y derivada del seno, coseno, tangente y cotangente.

Transformación que facilita el cálculo de la integral definida.

Expresiones de la forma $\frac{\infty}{\infty}$.—Ejemplo:

$$\frac{\log x}{\cot x} \text{ para } x = 0$$

Expresiones de la forma $0 \times \infty$.—Ejemplo:

$$x^n \log x = 0 \times (-\infty) \text{ para } x = 0$$

Forma $\infty - \infty$.—Ejemplo: $\cot x - \text{cosec } x$ para $x = 0$

Formas $0^0, \infty^0, 1^\infty$.—Ejemplo: x^x para $x = 0$

TEMA 10

Continuidad.—Función creciente y decreciente.—Diferencial y derivada de una función.—Manera de obtenerlas.—Ejemplos: hallar la diferencia y derivada de $y = x^2$.

Artificios que se emplean en el cálculo de algunas integrales.—Ejemplo:

$$\int \frac{dx}{\text{sen}^m x \cos^n x}, \int \frac{dx}{\text{sen}^2 x \cos^2 x}$$

Desarrollo por la serie de Taylor de $\text{sen}(x+h)$ y de $\cos(x+h)$.

TEMA 11

Derivadas de órdenes superiores.—Función de funciones, $y = f(x) = \psi(t)$, $x = \varphi(t)$.

Ejemplo: Hallar las derivadas de la función y con respecto á t , siendo $y = \text{sen } x$, $x = t^m$.

Cambio ó interpolación de límites.—Cálculo de la integral indefinida.—A toda expresión diferencial de una sola variable corresponde una integral.—Formas indeterminadas.—Verdadero valor de la

función $y = \frac{f(x)}{\varphi(x)}$ cuando un valor a de x

la convierte en $\frac{0}{0}$.—Ejemplos:

$$\frac{x^3 - 1}{x^3 - 2x^2 + 2x + 1} \text{ para } x = 1, \frac{\text{sen}(x)^2}{1 - \cos x} \text{ para } x = 0.$$

TEMA 12

Diferenciaciones sucesivas de una función implícita de dos variables.—Ejemplo: hallar las diferenciales de órdenes superiores de la ecuación de la elipse.

Integración por sustitución.—Ejemplos:

$$\int \frac{dx}{\sqrt{a^2 - x^2}}, \int \text{sen } x \cos x dx,$$

$$\int \frac{dx}{\sqrt{a^2 + x^2}}, \int \frac{dx}{a^2 + x^2}$$

$$\int \log x \frac{dx}{x}, \int \arctg x \frac{dx}{1+x^2}$$

Desarrolle en serie por integración:—

Ejemplo: Desarrollar en serie $f(x) = \arctg x$.

TEMA 13

Función primitiva.—Relaciones entre las funciones y sus derivadas en sus representaciones geométricas.

Artificios que se emplean en el cálculo de algunas integrales.—Ejemplos:

$$\int \frac{dx}{\operatorname{sen}^m x \cos^n x} \quad \int \frac{dx}{\operatorname{sen}^2 x \cos^2 x}$$

Ecuación de la tangente y de la normal a una curva plana referida a coordenadas rectangulares.—Ejemplo: hallar la ecuación de la tangente y de la normal, en la elipse y en la parábola.

TEMA 14

Funciones circulares.—Diferencial y derivada de la secante, cosecante, arco seno, arco tangente, arco cotangente, arco secante y arco cosecante.

Integración por partes.—Ejemplos:

$$\int x^2 \log x \, dx, \int \log x \, dx, \int x^2 \cos x \, dx, \int \arcsen x \, dx, \int \sqrt{a^2 - x^2} \, dx.$$

Volúmenes que pueden obtenerse por una sola integración.—Volúmenes terminados por superficies cualesquiera.

TEMA 15

Cambios de variables independientes; fórmulas de 1.ª y 2.ª derivadas $y''_{xx} y''_{xx}$ en función de las tomadas en relación a t .—Las mismas cambiando el carácter de equirescencia de x ó y .—Ejemplo:

$$\rho = \frac{\left[1 + \left(\frac{dy}{dx}\right)^2\right]^{3/2}}{d^2y/dx^2}$$

Integración por descomposición.—Ejemplos:

$$\int \frac{1-x}{\sqrt{1-x^2}} \, dx, \int \frac{ax+b}{1+x^2} \, dx, \int \frac{x \, dx}{x+a}, \int \frac{x \, dx}{(1-x)^2}$$

Contacto de curvas planas.—Curvas osculantes.—Círculo osculador.

TEMA 16

Funciones implícitas de dos variables $f(xy) = 0$. Ejemplo: hallar la derivada de $-y$ con respecto a x en la ecuación $a^2 y^2 + b^2 x^2 = a^2 b^2$.

Observaciones sobre las integrales definidas.—Si uno de los límites se hace ∞ . Ejemplo:

$$\int_{x_0}^X \frac{dx}{1+x}, \text{ para } X = \infty, \text{ para } x = -\infty$$

y para $x_0 = -\infty$ y $X = \infty$.

Representación geométrica de esta integral en estos casos.

Concavidad y convexidad de las curvas planas.—Puntos de inflexión.—Puntos singulares.

TEMA 17

Diferenciales y derivadas de órdenes superiores.—Valores sucesivos ó infinitamente próximos de una variable expresados en función del primitivo x , y sus diferenciales.—La diferencial de la variable independiente es constante.—Ejemplo geométrico de diferenciales de diferentes órdenes.—Integración de las funciones trascendentes de la forma $\int \operatorname{sen}^m x \cos x \, dx$.—Método de reducción sucesiva de exponentes para hallar la integral

$$\int \operatorname{sen}^m x \cdot \cos^n x \, dx$$

Superficies planas.—Área comprendida entre una curva, uno de los ejes y dos ordenadas.—Caso en que las curvas se cortan entre los límites de la integración. Ejemplo: Área comprendida entre la sinusoidal $y = a + \operatorname{sen} x$ y la recta $y = a$.

TEMA 18

Calcular la integral $\int \frac{\operatorname{sen} x \cos x}{\sqrt{1 + \operatorname{sen}^2 x}} \, dx$.

Diferenciación logarítmica:

$$y = \frac{uv}{z}, \quad y = x^{x^x}$$

Transformación que facilita el cálculo de la integral definida.

Evolutas.—Curvas envolventes.—Longitud de un arco de curva plana.

TEMA 19

Diferencial de una función de dos variables independientes $u = f(x, y)$.—Regla para diferenciar una función de varias variables $f(x, y, z, \dots, u) = 0$. Integral definida: consideraciones, definición, manera de hallarla.—Ejemplos:

$$\int_{-1}^{+1} \frac{dx}{\sqrt{1-x^2}}, \int_0^x \frac{dx}{1+x^2}, \int_1^2 \frac{dx}{x}, \int_0^{\pi/2} \cos x \, dx, \int_{-\pi/4}^{+\pi/4} \cos x \, dx$$

Máximos y mínimos.—Condición para su existencia.—Regla general para hallar los valores de la variable que hacen máximo ó mínimo a una función explícita.—Ejemplo: $f(a) = K \operatorname{sen} a \cos a$.

TEMA 20

Funciones compuestas.—Ejemplo: Diferenciar $y = x^x$.—Hallar las integrales siguientes:

$$\int \operatorname{sen} x \cos x \, dx, \int \frac{\operatorname{sen} x}{\cos x} \, dx, \int \frac{\cos x}{\operatorname{sen} x}$$

Volúmenes.—Hallar el engendrado por el área comprendida entre una curva, dos ordenadas y el eje de las xx al girar alrededor de este último.—El engendrado por el área limitada por dos curvas y dos ordenadas.—Ejemplo: Calcular el volumen del elipsoide de revolución en los dos casos de ser engendrado por giro sobre el eje mayor y sobre el menor.

Programa de Mecánica.

Teoría: *Valladares*.

TEMA 1.º

Trabajo de las fuerzas.—Condiciones generales de equilibrio.—Teoremas fundamentales.

Efectos de la presión atmosférica.—Barómetro sin líquido.—Aeroides de Goldschmid.

TEMA 2.º

Composición y descomposición de las fuerzas.—Composición de dos fuerzas concurrentes aplicadas al mismo punto. Relaciones analíticas entre las fuerzas y su resultante.—Composición de fuerzas aplicadas a diferentes puntos de un cuerpo sólido.

Presiones de los líquidos en movimiento.—Aplicaciones.—Conducción de las aguas.—Surtidores.—Pozas artesianas.

TEMA 3.º

De las fuerzas y movimiento en general.—Definiciones.—Principios fundamentales.—Representación de las fuerzas.—División de las fuerzas y de los movimientos.

Origen y teoría del barómetro.—Sus diferentes formas.—Medida de la presión atmosférica.—Aplicaciones.

TEMA 4.º

Movimientos curvilíneos.—Movimiento circular.—Velocidad angular y relativa.—Fuerzas centrales.—Fuerza centrífuga.

Arcometría.—Fenómenos capilares.

TEMA 5.º

Momentos de las fuerzas.—Momentos de las fuerzas aplicadas al mismo punto. Momentos de fuerzas paralelas.—Momentos de las fuerzas paralelas con relación a un plano.

Aviación.—Aeroplano.

TEMA 6.º

Resistencias nocivas.—Frotamiento.—Sus leyes.—Aparatos para medidas de precisión.

Hidrodinámica.—Definiciones.—Teorema fundamental.—Contracción de la vena líquida.—Gasto.—Tablas adicionales.—Medios de obtener un gasto uniforme y constante.

TEMA 7.º

Peso de los cuerpos y sus efectos.—Leyes de la caída de los cuerpos. Globos aerostáticos.—Dirigibles.

TEMA 8.º

Máquinas.—Máquinas en general.—De las máquinas en particular.—Palanca.

Propiedades generales de los gases.—Presiones ejercidas y transmitidas por los gases.—Principio de Arquímedes aplicado a los gases.

TEMA 9.º

Composición de dos fuerzas paralelas. Composición de más de dos fuerzas paralelas.—Descomposición de una fuerza en otras paralelas a ella.

Ley de Mariotte.—Consecuencias.—Aplicaciones.—Aplicaciones de la ley de Mariotte.—Manómetros.

TEMA 10

Relación entre los movimientos de traslación rectilíneos y las fuerzas que los originan.—Relación entre las fuerzas constantes y las aceleraciones.—Masa.—Consecuencias.—Medida de las fuerzas. Peso específico y modos de hallarlo.

TEMA 11

Centros de gravedad.—Definiciones.—Principios generales.—Centros de gravedad de líneas y superficies.

Leyes de equilibrio de dos ó más líquidos en una vasija.—Vasos comunicantes. Aparatos fundados en sus propiedades.—Aplicaciones.—Principio de Arquímedes. Consecuencias.—Aplicaciones

TEMA 12

De los movimientos rectilíneos.—Movimiento rectilíneo uniforme.—Movimiento rectilíneo uniformemente variado.

Propiedades que resultan del peso de los líquidos.—Consecuencias.—Presiones de los líquidos sobre las paredes de las vasijas.

TEMA 13

Centro de gravedad en los cuerpos sólidos.—Consecuencias con respecto al equilibrio de los cuerpos.

Dinámica de los gases.—Definición.—Osmosis.—Presión osmótica.—Dialisis.—Difusión y disolución de los gases.

TEMA 14

Balanza. Bombas en general.—Máquina neumática.—Máquina rotativa y de mercurio del Dr. Gaede.—Máquina de compresión.

TEMA 15

Experiencia de fuerza centrífuga.—Movimientos del péndulo simple.—Tiempo de una oscilación.—Sus leyes.—Péndulo compuesto.—Sus aplicaciones.

Otros efectos de la presión de los gases. Aplicaciones del aire comprimido.

TEMA 16

Composición y descomposición de movimientos y velocidades.—Composición

y descomposición de movimientos homogéneos y velocidades.—Composición de movimientos que se hallan en diferentes planos.—Composición de movimientos heterogéneos.

Propiedades peculiares de los sólidos.

TEMA 17

Plano inclinado.—Cuña.—Tornillo.—Tornillo sin fin.

Otros aparatos fundados en la presión atmosférica.—Sifón.—Vaso de Torricelli.—Fuentes intermitentes naturales.—Bombas hidráulicas.

TEMA 18

Romana.—Báscula.—Pesón.
Fluidos.—Propiedades generales de los líquidos.—Prueba de su escasa compresibilidad y mucha elasticidad.—Condiciones generales para el equilibrio de los líquidos.—Principio de Pascal.—Aplicaciones.

TEMA 19

Peso de los cuerpos.—Trabajo de la gravedad.
Globos aerostáticos.—Dirigibles.

TEMA 20

Poleas.—Sistema de poleas.—Aparejos.
Tornos.
Aviación.—Aeroplanos.

TEMA 21

Cabrestantes.—Combinaciones de tornos y poleas.—Cabria.—Sistema de tornos.—Ruedas dentadas.—Máquinas de que forman parte.

Propiedades generales de los gases.—Presiones ejercidas y transmitidas por los gases.—Principio de Arquímedes aplicado a los gases.

TEMA 22

Movimientos de los proyectiles en el vacío.—Choque de los cuerpos. Otros aparatos fundados en la presión atmosférica.—Sifón.—Vaso de Torricelli.—Fuentes intermitentes naturales.—Bombas hidráulicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.

Conforme a lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º, título 1.º de la Ley Orgánica, y 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Carrera diplomática, en los Reales decretos de 29 de Marzo y 17 de Julio de 1913, y en la Ley de 25 de Mayo último, se anuncia que siendo necesario proveer o no plazas de Agregados diplomáticos y las que existan vacantes al terminar las oposiciones, salvo el derecho de los concurrentes, los que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y deseen ingresar en la mencionada Carrera, pueden dirigir sus solicitudes a este Centro hasta el día 20 de Mayo próximo, a la una de la tarde, en la inteligencia de que los ejercicios darán principio el día 28 de dicho mes, y de que los aspirantes que fueren admitidos serán destinados al extranjero, donde las necesidades del servicio lo exijan, tomando posesión de sus respectivos destinos dentro del plazo reglamentario.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN

Ley Orgánica de la Carrera diplomática.

Art. 6.º En la Carrera diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposición y reuniendo las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Acreditar buena conducta moral.
- 3.ª Tener el título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo, y aprobada en la Universidad la asignatura de Derecho internacional.

4.ª Escribir y hablar correctamente el francés, y traducir además el inglés ó el alemán.

Art. 7.º Los Agregados diplomáticos serán destinados al Ministerio de Estado y a las Misiones que se consideren más a propósito para adquirir la práctica de la Carrera, y aunque sin sueldo del Estado, tienen las mismas obligaciones y deberes que los demás funcionarios, y a los contará como tiempo de servicios para los efectos pasivos, el que hubieren prestado efectivo en la mencionada clase.

El número de aquellos funcionarios no podrá exceder de 20. (Modificado por la Ley de 25 de Mayo de 1916, que eleva dicho número a 40.)

La forma y materia de las oposiciones á que se refiere el citado artículo 6.º, se determinará en el Reglamento.

Reglamento de la Carrera diplomática.

Art. 13. El número total de Agregados no podrá exceder de 20. (Modificado por la Ley anteriormente citada.)

Los dos primeros años de servicios en esta categoría, habrán de prestarse necesariamente en el extranjero.

Al formar cada año el escalafón de la Carrera, se tendrá en cuenta, para computar la antigüedad de los Agregados y señalar su puesto, los servicios que hayan prestado en activo, descontando el tiempo de cesantías.

Art. 23. El ingreso en la Carrera diplomática se efectuará por oposición, como se previene en el artículo 6.º de la Ley.

Las oposiciones se anunciarán por el Ministerio, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de Agregados que hayan de admitirse.

Art. 24. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho días antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 1.º, título 1.º de la Ley. Además presentarán la certificación de haber sido declarado apto en el examen previo á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 25. El examen de aptitud para presentarse á las oposiciones de la Carrera diplomática, podrá solicitarse en todo tiempo, y el Ministro de Estado lo acordará y designará Tribunal cuando se reúna número suficiente de concurrentes.

Art. 26. La convocatoria para las oposiciones de la Carrera diplomática se insertará en la Gaceta; y al mismo tiempo se publicará el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compona: del Secretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Carreras diplomática y consular y Centro de estudios marroquíes, organizado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; de un Jefe de Sección del Ministerio, y de un Secretario de primera clase, que actuará como Secretario del Tribunal.

Art. 27. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal, se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son las mismas que, con la aprobación del Ministerio de Estado, constituyen el programa de estudios del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Ca-

rreras diplomática y consular y Centro de estudios marroquíes.

Art. 28. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse por treinta minutos más, á las preguntas que sacare á la suerte una por cada una de las materias indicadas.

Art. 29. Terminado el examen deliberará el Tribunal, á pluralidad absoluta de votos, sobre los méritos del candidato, y formada una lista de los más distinguidos, procederá á calificarlos dándoles el número de orden que á su juicio les corresponda para ingresar en la Carrera.

Si hubiera empate, se dará el número de precedencia al candidato de mayor edad.

Real decreto que se menciona.

«A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, el número de candidatos que conforme á los artículos 19 y 40 de los Reglamentos de las Carreras diplomática y consular podrán calificarse en cada oposición no excederá en más de la mitad de las plazas anunciadas en la convocatoria; pero el derecho de los que no alcanzasen desde luego puesto á ser colocados no quedará sujeto á limitación de tiempo.

Dado en Palacio á 29 de Marzo de 1913 »

Real decreto que se cita.

«A propuesta de Mi Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de la Carrera diplomática, quedarán redactados en la forma siguiente:

Art. 26. La convocatoria para las oposiciones de la Carrera diplomática se insertará en la Gaceta de Madrid. Al mismo tiempo se publicará el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compona: del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Carreras diplomática y consular y Centro de Estudios Marroquíes, organizado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; de un Secretario de primera clase, que actuará como Secretario del Tribunal.

Art. 27. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son las mismas que, con la aprobación del Ministerio de Estado, constituyen el programa de estudios del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Carreras diplomática y consular y Centro de Estudios Marroquíes.

Art. 28. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor, en el término mínimo de una hora, que podrá ampliarse por treinta minutos más, á las preguntas que sacare á la suerte sobre las materias á que se refiere el artículo anterior; debiéndose advertir que han de ser dos preguntas de cada una de las asignaturas que deban estudiarse en dos cursos,

y una pregunta de cada una de las materias que en el plan de estudios del Instituto se dan en un solo curso.»

Ley que se menciona.

«Artículo 1.º Queda derogada la Ley de 7 de Julio de 1911, que modificó el párrafo segundo del artículo 7º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes de 27 de Abril de 1900.

»Art. 2.º El mencionado párrafo quedará redactado como sigue:

«El número de aquellos funcionarios no podrá exceder de 40.»

Madrid, 25 de Mayo de 1918.»

Para componer el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar á las personas siguientes:

Excmo. Sr. D. Servando Crespo y Bocolo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Sección del Ministerio de Estado, Presidente, por delegación del Excmo. Sr. Subsecretario del mismo.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea, Profesor del Instituto Diplomático y Consular y Centro de estudios marroquíes.

Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor del mismo Instituto.

Sr. D. Juan Servert y Vest, Ministro Residente, y

Sr. D. Manuel Aguirre y de Carcer, Secretario de primera clase, Vocal-Secretario.

Historia política contemporánea de los pueblos europeos y asiáticos.

LECCIÓN 1.ª

La caída del Imperio Napoleónico como punto de partida de la historia contemporánea de Europa.—El Congreso de Viena: principales acuerdos consignados en el acta final.

LECCIÓN 2.ª

El Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda de 1814 á 1848.—El movimiento reformista, la cuestión de Irlanda y el movimiento librecambista.

LECCIÓN 3.ª

Francia desde la restauración de los Borbones hasta la Revolución de 1848.—Luis XVIII y Carlos X.—Luis Felipe.

LECCIÓN 4.ª

España durante el reinado de Fernando VII.—La Regencia de María Cristina, la guerra civil y los primeros años de la mayor edad de Isabel II.—Movimiento revolucionario y guerra civil en Portugal.

LECCIÓN 5.ª

Los Países Bajos y Suiza antes de 1848. La independencia de Bélgica.—El Souderburd y la guerra civil en Suiza.

LECCIÓN 6.ª

Austria é Italia.—El Imperio austriaco desde la caída de Napoleón hasta la revolución de 1848.—Las revoluciones en Italia.—Pío IX y sus reformas.

LECCIÓN 7.ª

La Confederación germánica.—El reino de Prusia.—Política de Federico Guillermo IV.—El *Zollverein*.

LECCIÓN 8.ª

Los Estados escandinavos y Rusia de 1815 á 1848.—Organización política de aquéllos y del Imperio ruso.—Régimen especial de Finlandia y Polonia.

LECCIÓN 9.ª

El Imperio otomano en Europa de 1814 á 1848.—La independencia de Grecia.—Reformas en Turquía.

LECCIÓN 10

La política internacional desde el Congreso de Viena hasta 1848.—Los Congresos y las Cuestiones internacionales durante este período.

LECCIÓN 11

El Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda desde 1848 hasta los primeros años del siglo xx.—Resumen de la evolución política de Inglaterra en el siglo xix y orientaciones generales de la política inglesa en nuestros días.

LECCIÓN 12

La revolución de 1848 en Francia.—Napoleón III y su gobierno.—La República.—Reformas políticas y sociales más importantes.

LECCIÓN 13

España.—Isabel II.—La revolución de Septiembre.—Amadeo I.—La Restauración.

Vicisitudes políticas en Portugal durante estos tiempos.—La República portuguesa.

LECCIÓN 14

Bélgica, Holanda y Suiza.—Reformas y caracteres generales de la vida social y política desde 1848 hasta nuestros días.

LECCIÓN 15

La revolución de 1848 en Italia.—El reino de Cerdeña y sucesivas anexiones de Estados.—La unidad italiana.—Caracteres generales de la política interior hasta principios del siglo xx.

LECCIÓN 16

Alemania desde 1848.—El reino de Prusia y la reforma militar.—Aspiraciones á la unidad.—La Confederación del Norte. El Imperio alemán.—Guillermo II y su política interior.

LECCIÓN 17

La revolución de 1848 y posteriores vicisitudes políticas en Austria-Hungría.—La ocupación de Bosnia y Herzegovina y sus consecuencias.—Situación del Imperio al comenzar el siglo xx.

LECCIÓN 18

Los Estados escandinavos y Rusia desde 1848 hasta nuestros días.—Principales reformas de orden económico y político en dichos países.—Separación de Suecia y Noruega.—La crisis revolucionaria en Rusia.

LECCIÓN 19

Turquía y su política interior desde 1848 hasta la guerra de 1877-78.—Consecuencias de ésta.—El reino de Grecia y los nuevos Estados de la Península de los Balcanes.—Últimos conflictos y guerras anteriores á 1914.

LECCIÓN 20

La política internacional desde 1848 hasta 1871.—La guerra de Crimea.—La guerra hispano-marroquí.—El conflicto austro-prusiano.—La guerra franco-alemana.

LECCIÓN 21

La política internacional desde 1871 hasta 1914.—La cuestión de Oriente.—El Congreso de Berlín.—Las empresas coloniales.—Las guerras de los Balcanes.—La guerra de España con los Estados Unidos.—La cuestión de Marruecos.

LECCIÓN 22

El Japón.—Su estado social y político al comenzar el siglo xix.—La revolución y las principales reformas políticas.

LECCIÓN 23

El Japón.—Caracteres de su vida política interior después de la implantación del régimen constitucional.—Política exterior.—Progreso del Japón.

LECCIÓN 24

China.—Su organización social y política al comenzar el siglo xix.—Conflictos y tratados con los pueblos europeos.—Movimiento reformista.—La revolución y la República.

LECCIÓN 25

Siam.—Instituciones sociales y políticas á principios del siglo xix.—Vicisitu-

des posteriores.—Los europeos y las misiones católicas.—Estado actual del país.

LECCIÓN 26

Persia.—Organización social y política al comenzar el siglo xix.—Las influencias rusa é inglesa.—Movimiento liberal y nacionalista.—La Constitución de 1906.

LECCIÓN 27

Turquía Asiática.—Estado político, social y económico de los varios países que forman el Imperio turco de Asia.—Intereses europeos en ellos, y especialmente en Palestina.

LECCIÓN 28

La colonización en Asia desde principios del siglo xix hasta nuestros días.—Organización política y administrativa de los territorios coloniales de Asia.

Geografía económica y Mercantil universal.

LECCIÓN 1.ª

Repartición general del mundo en mares y tierras.—Los continentes y los mares.—Líneas generales de comunicación universal.

LECCIÓN 2.ª

Europa.—Descripción general geológica, orográfica é hidrográfica.—Principales fuentes de producción.—Líneas generales de comunicaciones terrestres.

LECCIÓN 3.ª

Europa.—Fronteras naturales: división del continente europeo conforme al trazado de sus principales accidentes físicos.—Fronteras políticas: antecedentes históricos de la repartición en Europa bajo el Imperio romano y los reinados de Carlomagno, Felipe II, Luis XIV y Napoleón I.—División política actual.

LECCIÓN 4.ª

Europa.—Zonas geográficas de las principales producciones naturales, industria y comercio.—Comparación del Océano Atlántico y de los mares Mediterráneo, Norte y Báltico desde el punto de vista mercantil.

LECCIÓN 5.ª

Península ibérica.—Importancia de su situación mundial.—Noticias generales de su constitución física; geología, orografía é hidrografía.

LECCIÓN 6.ª

Península ibérica.—Fronteras nacionales: división política.—Datos económicos de las producciones naturales, industria y comercio de España y Portugal.—Descripción de sus costas y noticia de sus principales puertos.—Colonias.

LECCIÓN 7.ª

Francia.—Situación mundial.—Geografía general, física y política.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.—Colonias.

LECCIÓN 8.ª

Gran Bretaña é Irlanda.—Situación mundial.—Geografía general, física y política.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.—Imperio colonial.

LECCIÓN 9.ª

Bélgica y Holanda.—Descripción general geográfica.—Noticia de sus producciones, industria y comercio.—Colonias.

LECCIÓN 10

Países escandinavos.—Dinamarca, Suecia y Noruega.—Descripción general geográfica.—Noticia de sus producciones, industria y comercio.—Posesiones dinamarquesas.

LECCIÓN 11

Alemania.—Geografía general, física y política.—Diferencias naturales entre las regiones del Norte y del Sur.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.—Colonias.

LECCIÓN 12

Austria-Hungría.—Geografía general, física y política.—El Danubio como línea general europea de comunicaciones.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.

LECCIÓN 13

Italia.—Geografía general, física y política.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.—Colonias.

LECCIÓN 14

Suiza.—Geografía general, física y política: examen particular de la región de los Alpes como centro principal de dispersión de aguas en Europa.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.

LECCIÓN 15

Rusia.—Geografía general, física y política.—Diferencias naturales entre las regiones del Norte, Centro y Sur del Imperio.—Principales fuentes de producción: industria y comercio.

LECCIÓN 16

Península de los Balkanes.—Grecia.—Descripción general geográfica.—Noticia de sus producciones naturales y del comercio.—Causas principales de su agitación política internacional.

LECCIÓN 17

Asia.—Descripción general orográfica é hidrográfica.—Producciones naturales é líneas generales de comunicación.

LECCIÓN 18

Asia.—División general política.—Países independientes; ídem dependientes de Rusia, Turquía é Inglaterra.—Valor económico respectivo.—Colonias ó establecimientos franceses y portugueses.

LECCIÓN 19

El Japón.—Descripción general geográfica.—Las grandes islas y las colonias. La expansión japonesa y el problema del Pacífico.—Comercio.

LECCIÓN 20

El Archipiélago asiático y la Oceanía insular.—Descripción geográfica.—Colonias ó establecimientos de Europa y América.—Producciones naturales y comercio.

LECCIÓN 21

América.—Descripción general orográfica é hidrográfica.—Sus divisiones geográfica y política.

LECCIÓN 22

Los Estados Unidos del Norte de América y el Canadá.—Descripción general geográfica.—Productos naturales, industria y comercio.—Expansión norteamericana.—El Canal de Panamá.

LECCIÓN 23

Estados Unidos de Méjico, islas del golfo de Méjico y Estados de la América Central.—Datos geográficos.—Noticia de sus productos y comercio.

LECCIÓN 24

América del Sur.—Repúblicas de Colombia, Ecuador y Venezuela, las Guayanas inglesa, holandesa y francesa y los Estados Unidos del Brasil.—Descripción general geográfica.—Noticia de sus producciones y comercio.

LECCIÓN 25

Repúblicas del Perú, Bolivia y Chile.—Descripción general geográfica.—Región de los Andes.—Noticia de sus producciones y comercio.

LECCIÓN 26

Repúblicas Argentina, El Paraguay y El Uruguay.—Descripción general geográfica: especial mención de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay como vías de comunicación.—Principales fuentes de producción: comercio.

LECCIÓN 27

Africa.—Descripción general geográfica.

ca é hidrográfica.—Producciones naturales y líneas generales de comunicación.

LECCIÓN 28

Africa.—División general política.—Abisinia, El Sahara y las regiones de dependencia ó Protectorado de Europa: colonias insulares de Inglaterra, Francia y Portugal.—Noticias generales referentes á las producciones y al comercio.

Geografía é historia de Marruecos. Geografía de Marruecos y Posesiones españolas del Africa occidental.

LECCIÓN 1.^a

Datos generales de la geografía de Marruecos.—Noticia geológica.—Descripción general orográfica é hidrográfica.—Clima.—Productos naturales.—Comunicaciones.—Población.

LECCIÓN 2.^a

División histórica del Imperio marroquí.—Diversidad de razas é idiomas.—Religión.—Formas de su organización social, política y administrativa.—Régimen económico: impuestos.—Comercio.

LECCIÓN 3.^a

Sistema montañoso marroquí.—El grande, medio y pequeño Atlas.—Montes de Beni.—Pasos principales y líneas de comunicaciones que los atraviesan.

LECCIÓN 4.^a

Centro general de dispersión de aguas. Regiones hidrográficas del Muluya, Sebú, Um-er-biah y Tensit, Sus y Nun y Dráa. Tribus, cabilas y ciudades más importantes en cada una de ellas.

LECCIÓN 5.^a

Región del Rif.—Descripción general de su orografía é hidrografía.—Noticia de su antigua dependencia geográfica de la Península ibérica y del llamado Estrecho subrifeño.—Tribus, cabilas, producciones y centros de población más importantes.—Comunicaciones y comercio.

LECCIÓN 6.^a

Descripción de la región peninsular de los Yebala y de la comarca de Quebdana. Tribus, cabilas, producciones y ciudades ó centros de población más importantes. Comunicaciones y comercio.

LECCIÓN 7.^a

Descripción general de las costas marroquíes.—Sus principales puertos y relaciones marítimas.—Examen particular de Tánger como Plaza del Estrecho y de Larache en el Atlántico.

LECCIÓN 8.^a

Posesiones é islas españolas en el Norte de Marruecos.—Transformación de los antiguos presidios y su estado actual.—Importancia de los puertos de Melilla y Ceuta: sus relaciones con el interior.

LECCIÓN 9.^a

División del territorio de Marruecos en el Tratado franco-español de 1912.—Límites de las zonas de Protectorado español y francés, del territorio de Tánger, de la posesión de Santa Cruz de Mar Pequeña y de la zona española de influencia en el Sahara: relación de estas últimas con las islas Canarias.

LECCIÓN 10

Posesión española de Río de Oro y territorio del Muni.—Noticias generales de sus límites, producciones, comercio y población.—Islas españolas en el Golfo de Guinea: consideración especial de Fernando Póo.

Historia de Marruecos.

LECCIÓN 11

Marruecos en la antigüedad.—Guerras romanas.—Territorios independientes de la España romana.—Invasión de los vándalos y conquistas de los godos y bizantinos.

LECCIÓN 12

Mahoma y la propagación de sus doctrinas religiosas.—Conquistas árabes en Africa y en España.

LECCIÓN 13

Marruecos bajo la Monarquía de los Edrisitas y del Califato de Córdoba.—Los almoravides y los almohades.—Guerras en el interior y en la Península ibérica.

LECCIÓN 14

Marruecos bajo el emirato de los Beni-Merines.—Guerras con España y en el interior.—Conquistas de los españoles y portugueses.

LECCIÓN 15

Guerras interiores promovidas por los Xerifes Marabuts.—Victoria de éstos y sucesos principales en este período.—Guerras con españoles y portugueses.

LECCIÓN 16

Hechos principales ocurridos en Marruecos bajo la dinastía de los Xerifes Filélis ó Hassanias.—Ataque á las posesiones españolas.—Tratados de 1767, 1787 y 1785.—Paz y Tratado con España en 1799.

LECCIÓN 17

Reinados de Muley Abderrahman, Sidi Mohamed y Muley Hassan.—Guerra con Francia.—Ocupación de las islas Chafarinas por los españoles.—Guerra de 1859 con España.—Tratado de paz de 1860 y sus complementarios en el año 1861.—Guerras interiores y nuevos ataques á las posesiones españolas.—Convenio de 1894.

LECCIÓN 18

Conferencia de Madrid de 1880 y política siguiente de Francia, Inglaterra y España en Marruecos.—Tratados del año 1904.—Intervención política de Alemania.—Conferencia de Algeiras.

LECCIÓN 19

Acuerdo franco-inglés-español de 1907 sobre el *statu quo* en el Mediterráneo y el Atlántico.—Tratados de Francia y España con Marruecos en el año 1910.—Demostración naval alemana en Agadir.—Tratado entre Francia y Alemania en 1911.

LECCIÓN 20

Principales sucesos ocurridos en el interior del Imperio xerifiano durante el reinado de Abd-el-Azzis.—Destitución de este Sultán y proclamación de Muley El Hafid.—Ocupación por los franceses de Uxda, Casablanca y Fez, y de los territorios limítrofes con Melilla y Larache, Alcázar y Arcila por los españoles.

LECCIÓN 21

Tratado franco-español del año 1912.—Examen del mismo.—Abdicación de Muley El Hafid y elección de Muley Yuset. Sucesos principales ocurridos en este período en las zonas de Protectorado francesa y española.

Legislación de Transportes marítimos, Emigración y Aduanas.

LECCIÓN 1.^a

Desarrollo é importancia de los transportes marítimos en la época actual.—Funciones que competen al Estado en relación con los mismos.—Indicaciones sobre la legislación que los regule en los principales países marítimos.

LECCIÓN 2.^a

Buques mercantes.—Su concepto jurídico.—Nacionalidad de los buques mercantes: condiciones para su concesión en los principales países.—Legislación española sobre abanderamientos y matrículas.

LECCIÓN 3.^a

Clasificación de los buques por el tráfico á que se dedican.—Distintas clases de navegación.—Arqueos.—Sociedades clasificadoras de buques.—Impuestos sobre la navegación.

LECCIÓN 4.^a

Condiciones de seguridad que deben reunir los buques.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.—Reglamentos internacionales de navegación.—Convenio de Londres sobre la seguridad de la vida en el mar.

LECCIÓN 5.^a

Sistemas seguidos en los diversos países para el fomento de la Marina mercante.—Idea general de la ley española de Comunicaciones marítimas.

LECCIÓN 6.^a

Composición y contratación de las tripulaciones.—Legislación española sobre esta materia.—Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.

LECCIÓN 7.^a

La emigración en la época actual.—Efectos que produce en el orden económico y social.—Acción del Estado: legislación sobre emigración e inmigración en los países donde el movimiento inmigratorio es más intenso.

LECCIÓN 8.^a

Características de la emigración española.—Principales corrientes emigratorias.—Antecedentes y alcance de la Ley de 1907.—Sistema que adopta para someter a la acción del Estado el transporte de emigrantes.

LECCIÓN 9.^a

Organización administrativa que establece la ley de Emigración de 1907.—Concepto legal del emigrante.—Limitaciones impuestas a la libertad de emigrar.—Requisitos y condiciones del contrato de pasaje.—Repatriación de emigrantes.

LECCIÓN 10

Las Aduanas: sus orígenes y transformaciones.—Funciones que desempeñan. El impuesto de Aduanas: sus diversas clases.—Derechos fiscales y protectores: relación entre ambos conceptos.

LECCIÓN 11

Aranceles de Aduanas: sus diversas clases.—Clasificación de las tarifas.—Derechos específicos.—Derechos *ad valorem*: bases para su adeudo.

LECCIÓN 12

Franquicias.—Importaciones y admisiones temporales.—*Draw-backs*.—Depósitos, zonas y puertos francos.—Ligas aduaneras.

LECCIÓN 13

Tratados de comercio: sus diversas clases.—Convenios que afectan a las tarifas aduaneras.—Importancia de los mismos y su concepto en relación con las distintas doctrinas económicas.—Cláusula de nación más favorecida.

LECCIÓN 14

Organización aduanera española.—Organismos centrales.—Clasificación y habilitación de las Aduanas.—Disposiciones comunes a todas las operaciones de comercio en que intervienen.

LECCIÓN 15

Los depósitos de comercio, según las Ordenanzas de Aduanas.—Legislación posterior sobre esta materia.—Régimen de los puertos francos de Canarias y del Norte de África.

LECCIÓN 16

Idea de de la política arancelaria española como antecedente del régimen actual.—Bases establecidas por la Ley de 20 de Marzo de 1906.—Estructura del Arancel vigente y juicio crítico del mismo.

LECCIÓN 17

Tratados con tarifas especiales entre España y otros países.—Carácter excepcional del trato que se concedía a Portugal por el Tratado de 1893.—Régimen

arancelario actual con arreglo a los Tratados vigentes.

LECCIÓN 18

Sistema aduanero de Francia y su política arancelaria en relación con España.—Sistema aduanero de la Gran Bretaña: principios económicos en que se inspira.

LECCIÓN 19

Sistema aduanero del Imperio alemán: el *Zollverein*.—Su política arancelaria.—Sistema aduanero y política arancelaria de Portugal en relación con España.

LECCIÓN 20

Características de los sistemas aduaneros de las Repúblicas iberoamericanas que sostienen mayor intercambio mercantil con España.—Sistema aduanero y política arancelaria de los Estados Unidos.

LECCIÓN 21

El sistema aduanero de Marruecos.—Reformas introducidas en el mismo por el Acta de Algeciras.—Estipulaciones del Convenio hispano francés de 1912.

Programa de Historia de los Tratados y relaciones internacionales de España a partir de 1815.

LECCIÓN 1.^a

Nociones preliminares.—Explicación de los términos «Historia», «Relaciones internacionales» y «Tratados».—Sentidos amplio y estricto de estos últimos.—Clasificación de los mismos.—Límites de nuestro estudio.—Importancia que debe atribuírsele.—Fuentes de conocimiento. Plan.

LECCIÓN 2.^a

El Congreso de Viena y los Tratados de 1815.—Idea general del primero.—Acuerdos consignados en el acta final.—Dificultades para que fuesen aceptados por parte del Gobierno español.—Acesión de 1817.

LECCIÓN 3.^a

Examen especial de los acuerdos jurídicos del Congreso de Viena.—Acuerdos relativos a la trata de negros.—Su importancia.—La libre navegación de los ríos internacionales, según los acuerdos de 1815. Cuestiones que suscita el texto convenido en Viena.—Principios que en él se formulan respecto a la navegación fluvial y su aplicación al Rin y a otros ríos internacionales.—Acuerdo hispano-portugués de 1829, relativo a la navegación del Tajo y del Duero.—Acuerdos relativos a la precedencia de los Agentes diplomáticos.—Su importancia.

LECCIÓN 4.^a

Accesión de Fernando VII al acta de la Santa Alianza.—Idea de los acuerdos que en ésta se consignan.—Diversidad de opiniones acerca de los propósitos que la inspiraron.—Significación ó valor que debe atribuírsele en el desarrollo histórico de la política europea.—Referencia a la transformación que sufre, a partir del Congreso de Aquisgrán de 1818.

LECCIÓN 5.^a

Tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites entre España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington en 1819.—Importancia de este Tratado en las relaciones mutuas de las dos partes contratantes y examen de sus principales cláusulas.—Circunstancias que dificultaron su ratificación.

LECCIÓN 6.^a

Accesión de Fernando VII al acta de la Santa Alianza.—Idea de los acuerdos que en ésta se consignan.—Diversidad de opiniones acerca de los propósitos que la inspiraron.—Referencia a la transformación que sufre la política europea a partir del Congreso de Aquisgrán de 1818.

LECCIÓN 7.^a

Estipulaciones de carácter social contenidas en los tratados españoles del reinado de Fernando VII.—Restablecimiento de relaciones mercantiles después de terminada la guerra de la Independencia.—Cuestiones y régimen comercial a que dió origen.—Convenio de extradición con Portugal en 1823.—Convenio con Sajonia sobre libre disposición de bienes en 1831.

LECCIÓN 8.^a

Consideración general de la política exterior y relaciones internacionales de España durante el reinado de Fernando VII.—Relaciones con Francia, Inglaterra y Portugal.—Relaciones con Austria, Prusia y Rusia.—Relaciones con otros estados europeos.—Relaciones hispano-americanas.

LECCIÓN 9.^a

La cuestión dinástica española y la Cuádruple alianza de 1834.—Importancia y antecedentes de esta última.—Idea de sus estipulaciones.—Legiones extranjeras.—Dificultades suscitadas en el cumplimiento de los acuerdos.—Influencia que deba atribuírsele al tratado de 1834 en el término de la guerra civil.

LECCIÓN 10

Acuerdos sobre neutralidad y vigilancia celebrados con la República de Andorra en 1834 y 1841.—Examen de sus antecedentes, contenido ó importancia. Relaciones con Cerdeña durante la guerra civil en España.—Infracción de los deberes de neutralidad por parte del Gobierno sardo.—Crisis de las relaciones hispano-sardas y examen del acuerdo de 1839.

LECCIÓN 11

Antecedentes de los tratados de paz y reconocimiento ajustados por España con las Repúblicas americanas durante el reinado de Doña Isabel II.—Cesación de hostilidades y restablecimiento, en la práctica, de las relaciones mercantiles.—Proyectos de Martínez de la Rosa.—Dictamen del Consejo de Estado en 1834.—Resoluciones unilaterales en favor del Convenio hispano-americano.—Asimilación de pabellones.—Idea general de los tratados definitivos de reconocimiento y de paz.

LECCIÓN 12

Principales acuerdos y relaciones de carácter político entre España y las Repúblicas americanas después del reconocimiento de la independencia de estas últimas.—Convenio con Méjico sobre reclamaciones y pago de créditos que sirven de precedente a la intervención de 1861. Reincorporación al Estado español del territorio dominicano y ley derogatoria de la misma.—Tratado preliminar de paz con el Perú en 1865.—Acontecimientos que determinaron su ineficacia.

LECCIÓN 13

Acuerdos de límites celebrados por España con Francia y Portugal durante el reinado de Doña Isabel II.—Examen especial del Tratado con Francia de 1856 y de los anejos de 1858.—Cuestiones que resuelven.—Fijación de líneas divisorias. Facerías.—Arrendamientos de pastos.—Navegación y pesca.—Convenios posteriores con Francia hasta 1868.—Convenios de límites con Portugal en 1864 y 1866.

LECCIÓN 14

Relaciones de España con el Imperio de Marruecos que sirven de precedente a los acuerdos de 1859, 1860 y 1861.—Convenio de 1859 relativo a la zona de Melilla.—Aplazamiento de su ratificación.—Ruptura de hostilidades entre España y Marruecos.—Condiciones en que se rea-

tablea la paz.—Anexión del Tratado de 1860 y del complementario de 1861.

LECCIÓN 15

Relaciones entre España y la Santa Sede durante el reinado de Doña Isabel II.—Causas que explican la ruptura de aquéllas en 1855.—Preparación del restablecimiento de las mismas.—Negociaciones que conducen al Concordato de 1851.—Carácter y contenido de éste.—Convenio adicional de 1859.—Referencia á otros Cuerpos complementarios.

LECCIÓN 16

Convenios comerciales de España desde 1834 hasta 1868.—Real decreto de 3 de Enero de 1852 y consecuencias que produce en el régimen general del comercio exterior.—Tratados especiales de comercio con Turquía, Reino de las Dos Sicilias, Marruecos, China, Francia y Confederación de Alemania del Norte.

LECCIÓN 17

Convenios consulares ajustados por el Gobierno español desde 1834 hasta 1868.—Convenio con Portugal en 1845; con Cerdeña, en 1856; con el Gran Ducado de Hesse, en 1858; con Francia, en 1862; con el Brasil, en 1863; con los Países Bajos, en 1866, y con Italia, en 1867.—Convenios sobre propiedad literaria y artística ajustados durante el mismo lapso de tiempo.

LECCIÓN 18

Convenios postales y telegráficos entre España y otras Potencias desde 1834 hasta 1868.—Reglas principales que establecen en punto á la organización internacional de ambos servicios.—Examen especial del Convenio de París de 1865.—Referencia complementaria á otros Convenios relativos á comunicaciones entre Estados.

LECCIÓN 19

Antecedentes históricos del Convenio firmado en Ginebra en 1864 para mejorar la suerte de los heridos en la guerra.—Exposición y crítica de los acuerdos que en dicho Convenio se contienen.—Referencia á las modificaciones y adaptaciones de que ha sido objeto.

LECCIÓN 20

Convenios de extradición celebrados por España desde 1834 hasta 1868.—Antecedentes históricos y contenido de estos Convenios.—Principales reglas que en ellos se formulan.—Delitos que motivan la extradición.—Excepciones.—Justificación y tramitación de la demanda.—Entrega del procesado ó delincuente.—Gastos que la extradición origina.

Historia política contemporánea de América.

LECCIÓN 1.ª

El movimiento de independencia en las colonias americanas.—Causas generales. Causas especiales en el grupo inglés y en el español.

LECCIÓN 2.ª

Guerra de la independencia en las colonias inglesas.—Formación de los Estados Unidos de Norte América.

LECCIÓN 3.ª

Guerra de la independencia en las colonias españolas.—Sus fases principales. Su terminación en los diferentes países.

LECCIÓN 4.ª

La independencia del Brasil.—Sus causas y vicisitudes.

LECCIÓN 5.ª

Posesiones inglesas del Canadá.—Luchas entre el elemento francés y el inglés.—La constitución actual del Dominión.

LECCIÓN 6.ª

Historia política de los Estados Unidos.—La Constitución de 1787 y sus reformas.

LECCIÓN 7.ª

Evolución de los partidos políticos norteamericanos.—Su organización.—Condiciones de las luchas políticas.

LECCIÓN 8.ª

Desarrollo territorial de los Estados Unidos.—La colonización del Oeste y del lejano Oeste.—El imperialismo norteamericano: sus consecuencias territoriales hasta el presente.

LECCIÓN 9.ª

La cuestión de la esclavitud negra y la guerra de sucesión.—Consecuencias de ésta.

LECCIÓN 10

La doctrina de Monroe.—Su origen, sus interpretaciones y sus aplicaciones modernas.—El panamericanismo.

LECCIÓN 11

Factores actuales de la vida norteamericana en el orden político y en el social.

LECCIÓN 12

Principales hechos de la historia política de Méjico á partir de 1824.—La nueva Constitución de 1917.

LECCIÓN 13

América Central.—Historia política de sus diversos Estados.—Uniones centroamericanas.

LECCIÓN 14

Historia política de Colombia.—Bolívar y su significación en la historia sudamericana.—La Gran Colombia y la República de Nueva Granada.—Estado actual.

LECCIÓN 15

Venezuela desde la separación de la Gran Colombia.—Estado actual y cuestiones internacionales.

LECCIÓN 16

Historia política de Ecuador y Perú.—Hechos principales.—Estado actual y cuestiones de límites.

LECCIÓN 17

Historia política de Chile.—Estado actual en los órdenes social, político y económico.

LECCIÓN 18

Bolivia.—Principales hechos de su historia política.—Estado actual.

LECCIÓN 19

Paraguay.—Dictadura del Dr. Francia. Hechos políticos posteriores.—Estado actual.

LECCIÓN 20

Uruguay.—Principales hechos de su historia política.—Estado actual.—La nueva Constitución.

LECCIÓN 21

República Argentina.—Factores fundamentales de su historia política.—Rosas.—Sarmiento.—La Constitución argentina y los problemas políticos actuales.

LECCIÓN 22

Historia política del Brasil desde el imperio independiente.—Estado actual y problemas sociales, económicos é internacionales.

LECCIÓN 23

Cuba.—Su historia colonial hasta 1898. Independencia de Cuba.—Constitución actual y relaciones con los Estados Unidos.

LECCIÓN 24

Santo Domingo y Haití.—Principales hechos de su historia política.—Intervención de los Estados Unidos.

LECCIÓN 25

La emigración europea en la América española.—Problemas que plantea.—Política de España con relación á ellos.

Organización del Protectorado español en Marruecos, comparada con los sistemas de colonización en África.

LECCIÓN 1.ª

Estudios históricos y políticos de España respecto de Marruecos.—Situación creada por el Convenio de 1912.

LECCIÓN 2.ª

Organización del Protectorado español.—Fuentes legales.—El Jefe y su Gobierno.—El Residente.—Alto Comisario y sus auxiliares.

LECCIÓN 3.ª

Organismos centrales del Gobierno del Protectorado y las posesiones españolas. El Ministerio de Estado y sus Centros administrativos y consultivos con relación á Marruecos.

LECCIÓN 4.ª

El Ejército en el Protectorado.—Composición actual y problemas especiales.—Su intervención en la Administración.

LECCIÓN 5.ª

El Presupuesto del Protectorado.—Estructura interior.—Tributos establecidos en la zona.

LECCIÓN 6.ª

Disposiciones principales referentes al comercio y las industrias en el Protectorado.

LECCIÓN 7.ª

Régimen de la propiedad en el Protectorado.—Mención especial de lo referente á los bienes Magzen y Hábus.

LECCIÓN 8.ª

Códigos españoles aplicados á la zona. Administración de Justicia.

LECCIÓN 9.ª

Política cultural y política sanitaria.—Principales disposiciones é instituciones que se refieren á una y otra.

LECCIÓN 10

Organización regional y local de la zona del Protectorado.—Las Juntas de servicios locales.

LECCIÓN 11

Colonización de Marruecos.—Sistemas aplicables.—Discusiones á este propósito.

LECCIÓN 12

Posesiones españolas fuera de Marruecos.—Río de Oro.—Guinea española.—Datos principales de organización.—Cuestiones políticas y económicas que se les refieren.

LECCIÓN 13

Protectorado francés en Marruecos.—Organización política y administrativa.

LECCIÓN 14

Protectorado francés en Marruecos.—Régimen financiero.—Política económica y cultural.—Servicios sanitarios.

LECCIÓN 15

Colonias y Protectorados franceses en África.—Enumeración y clasificación de ellos.—Rasgos principales de su organización respectiva.

LECCIÓN 16

Congo belga.—Historia de su formación.—Organización actual y problemas que suscita.

LECCIÓN 17

Colonias y Protectorados ingleses en África.—Mención especial de la Unión Sudafricana y del Egipto.—Rasgos principales del sistema inglés.

LECCIÓN 18

Colonias alemanas, portuguesas é italianas.—Enumeración y noticias principales en cuanto á sus sistemas de administración y de explotación económica.

Derecho diplomático.

LECCIÓN 1.ª

Consideraciones generales acerca de la

diplomacia.—Su origen remoto.—Su aparición en forma concreta en la Historia. Caracteres especiales que presenta.—Importancia y especial trascendencia de la labor que realiza.

LECCIÓN 2.^a

El Derecho diplomático.—Indicación de las principales fuentes del mismo.—Carácter especial de la correspondencia de los Agentes diplomáticos.—La profesión diplomática, condiciones, cualidades y conocimientos que requiere.

LECCIÓN 3.^a

El ceremonial político.—Igualdad de los estados ante el Derecho y desigualdad real.—Honores, como prerrogativas de ciertos Estados.—Las grandes Potencias.—Títulos y dignidades de los Jefes de Estado.—El rango y la precedencia entre los Estados.—Su fundamento.—La jerarquía entre las naciones.—Intentos realizados para fijar una regla sobre precedencia de los Soberanos.—Precedencia que suele darse á la Santa Sede.—Rango y precedencia en la firma de Tratados y Convenios.—El alternado.

LECCIÓN 4.^a

El ceremonial político (conclusión).—Documentos que forman la correspondencia oficial de los Jefes de Estado.—Acontecimientos que tienen carácter político y los de carácter familiar.—Notificación de unos y otros.—Cartas de Cancillería, Gabinete, Reversales, etc.—Indicaciones de tales documentos cuando emanan de la Cancillería española.—Regalos y condecoraciones que cambian entre Jefes de Estado.

LECCIÓN 5.^a

El ceremonial de Embajada.—Congresos en que principalmente se ha formado.—Derecho activo y pasivo de Embajada.—Su razón y fundamento.—Su desenvolvimiento hasta la creación de las misiones permanentes.—Ejercicio de este derecho por el Soberano Pontífice.—El derecho de negociación.

LECCIÓN 6.^a

Los Ministros públicos.—Diversas clases de Agentes exteriores que se ocupan de las relaciones internacionales.—Determinación de los que son Agentes diplomáticos.—Condiciones que los caracteriza.—Origen de las diferentes clases de Ministros públicos.—Diferencias entre los mismos.

LECCIÓN 7.^a

Los Ministros públicos (continuación).—Estudio de los artículos del Reglamento de Viena sobre los Agentes diplomáticos.—Protocolo de la conferencia de Aquisgrán del 20 de Noviembre de 1818. Las categorías diplomáticas.—Rango de los Ministros públicos entre sí y con relación á terceras personas.

LECCIÓN 8.^a

Prerrogativas é inmunidades de los Ministros públicos.—Origen y fundamen-

to de las mismas.—Su reconocimiento por la costumbre desde la antigüedad.—La inviolabilidad.—Personas á quienes se extiende, principio y fin de ella y casos en que no puede ser invocada.

LECCIÓN 9.^a

Prerrogativas é inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—La independencia como consecuencia de la inviolabilidad.—Fundamento en que se apoya.—Prerrogativas de cortesía.—Exención de impuestos.—Cuáles debe pagar el Ministro público y cuáles no.—Consideración especial de los de Aduanas.

LECCIÓN 10

Prerrogativas é inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—La inviolabilidad del domicilio.—Especial aplicación del principio de la extraterritorialidad.—Extensión de esta prerrogativa á muebles, carruajes, etc., del Ministro público.—Límite de esta inmunidad. Exención de la jurisdicción de policía y su limitación.

LECCIÓN 11

Prerrogativas é inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—Exención de la jurisdicción civil.—Su fundamento.—Argumentos contrarios á esta inmunidad.—Consideración del caso en que el Ministro público se someta voluntariamente á las Autoridades locales y otros análogos.—Extensión de esta inmunidad á otras personas.—Casos en que el Ministro público tiene que valerse de funcionarios del país en que está acreditado.

LECCIÓN 12

Prerrogativas é inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—Exención de la jurisdicción criminal.—Su fundamento y comparación con la civil.—Argumentos contrarios á ella.—Distinciones señaladas por los tratadistas respecto de los distintos estados del proceso.—Extensión de esta inmunidad á otras personas.—Citación del Ministro público como testigo.—Conveniencia, por parte del Ministro público, de abstenerse de acudir á los Tribunales.

LECCIÓN 13

Prerrogativas é inmunidades de los Ministros públicos (conclusión).—Indicación de las opiniones relativas á la jurisdicción del Ministro público sobre el personal de su misión.—Algunos actos que puede ejercer.—Culto.—Permisos de caza.—Derecho al ceremonial.—Escudo y Bandera.—Honores marítimos.—Honores fúnebres.

LECCIÓN 14

Legislación española sobre las prerrogativas é inmunidades de los Ministros públicos.—Indicación de algunas disposiciones anteriores á las vigentes.—Artículo 334 de la ley Orgánica del Poder judicial.—Artículos 559 y 560 de la ley

de Enjuiciamiento Criminal.—Artículos 412 al 415 de la misma.—Real orden de Gracia y Justicia de 9 de Abril de 1884. Real orden circular de Diciembre de 1911. Franquicia de Aduanas.—Créditos concedidos á los Jefes de Misión.—Disposiciones relativas á los diplomáticos y Cónsules españoles.—Disposiciones concernientes á dichos funcionarios emanadas del Ministerio de Marina.

LECCIÓN 15

Documentos del Ministro público.—El placet.—El pasaporte.—Su eficacia.—Las Cartas credenciales.—Distintas clases de Cartas credenciales.—Recredenciales, etc.—Presentación de credenciales.—Las audiencias.—Visitas que suelen seguir á ellas.—Casos de presentación de nuevas credenciales.—Ceremonial de la Corte de España para la recepción de las distintas clases de Ministros públicos.

LECCIÓN 16

Documentos del Ministro público (conclusión).—Las plenipotencias.—Sus clases.—Relación entre la plenipotencia y la Carta credencial.—La cifra.—Las instrucciones.—Diversas clases de instrucciones.—Extensión de las mismas en la antigüedad.—Claridad y precisión que requieren.—La autonomía del Ministro público.—Conveniencia ó necesidad de apartarse de las instrucciones y aun de obrar sin ellas.—Prudencia que en tales casos hay que adoptar.

LECCIÓN 17

Los Cónsules en relación con la representación diplomática.—Origen y desenvolvimiento de los Cónsules.—Concepto actual de los mismos.—Sus funciones.—Prerrogativas.—Patente.—*Ecequatur*.—Cónsules y Vicecónsules honorarios.

LECCIÓN 18

Los Intérpretes.—Sus diversas clases. Sus funciones.—Los agregados militares y navales.—Misión que desempeñan.—Disposiciones respecto á su nombramiento y á su situación como funcionarios de las Embajadas y Legaciones.

LECCIÓN 19

El Ministerio de Estado.—Secciones en que se divide y asuntos que corresponden á cada una de ellas.

LECCIÓN 20

Representación diplomática y consular de España en el extranjero.—Enumeración detallada de las Embajadas, Legaciones y Consulados de carrera que forman dicha representación.

LECCIÓN 21

Indicación de algunas disposiciones, como antecedentes de la vigente ley de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes.—Explicación de los principales puntos de la misma y del Reglamento de la Carrera diplomática.

Madrid, 17 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta,